



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO DE VEINTIOCHO DE MAYO
DE DOS MIL VEINTISÉIS**

En el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid), siendo las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, en el Salón de Plenos, se reúnen los Sres. Concejales que seguidamente se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FERNANDO JUANAS CERRADA, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno municipal para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los señores Concejales a que se ha hecho referencia son los siguientes:
D^a ELISA DE PEDRAZA FERNANDEZ DEL PINO (Partido Popular)
D. JUAN RAMÓN IRUZUN MORÁN, (Partido Popular)
D. ANDRES MANUEL ARRONTE SAINZ DE LOS TERREROS, (Partido Popular)
D. FLAVIO YAIR BRUNO, (Mas Madrid)
D^a SUSANA LAPENA SANTAMARIA (Mas Madrid)
D^a MARÍA SOLEDAD SÁENZ VELASCO, (VOX)
D^a RAQUEL CHOUCIÑO MARTIN, (VOX)
D. LUIS MARÍA GÓMEZ DE AGÜERO HORMAZA, (Partido Socialista Obrero Español)
D. JESÚS CASTRO MERINO, (Partido Local Colmenarejo)
D. RAMÓN JESÚS VÁZQUEZ ALFONSO, (Unión y Compromiso Colmenarejo)
D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ, (Concejal no adscrito)
D^a MARÍA LUZ CORTÉS DIEZ, (Concejala no adscrita)

Actúa como Secretaria D^a María del Rosario Blanco Muñoz, habiendo tomado posesión del cargo de Secretaria del Ayuntamiento de Colmenarejo, en régimen de interinidad, en fecha 26 de mayo de 2026.

Habiendo quórum suficiente, la Presidencia, declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto pasando a tratar los siguientes asuntos que integran el Orden del Día de la convocatoria:

A) PARTE RESOLUTORIA:

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de abril de 2026.

.../...

Y no formulándose ninguna observación, el Pleno, en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales PP, MM, PSOE y Unión y Compromiso Colmenarejo y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales VOX, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, **aprueba** el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de abril de 2026.

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

2.- EXPEDIENTE 2835/2023. MODIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL PLENO.- Por el Secretario se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026 por unanimidad de los asistentes, aprobó dejar sobre la Mesa la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 2835/2023. Modificación de los órganos colegiados dependientes del Pleno.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ORGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO

Visto el acuerdo de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, por el que se procede a la modificación del nombramiento de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados competencia del Pleno.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Vista la toma de posesión de D^a Susana Lapeña Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Más Madrid, en la sesión plenaria ordinaria de 25 de septiembre de 2025.

Visto el escrito presentado por el Concejal D. José Jorge Martín Gómez, en fecha 30 de septiembre de 2025 y con número de registro 7372/2025 por el que causa baja del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto el escrito presentado por la Concejala D^a María Luz Cortés Díez, en fecha 3 de noviembre de 2025 y con número de registro 8322/2025 por el que causa baja del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto que por Resolución de la Alcaldía n.º 885/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, se delega en el Concejal D. Juan Ramón Irurzun Morán, Segundo Teniente de Alcalde la competencia en materia de Mayores y Servicios Sociales.

Visto que los órganos colegiados dependientes del Pleno, son los siguientes:

1. Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”.
2. Consejo Escolar del Colegio “Seis de Diciembre”.
3. Consejo Escolar del Colegio “Las Veredas”.
4. Consejo Escolar del Instituto de Secundaria “Gregorio Peces-Barba”.
5. Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Las Casitas”.
6. Consejo Escolar de la Escuela de Adultos “La Oreja Verde”.
7. Mancomunidad del Sur, recogida de RSU.
8. Fundación Universidad Carlos III.
9. Entidades Urbanísticas de Conservación.
10. Juntas de Compensación.
11. Asociación Deportiva de la Sierra.
12. Comisión de Adjudicación de Viviendas.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO. - Nombrar a los siguientes Concejales como representantes de los órganos colegiados competencia del Pleno, en sustitución de los que ostentaban el

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

cargo de acuerdo con lo establecido por el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2023.

1.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” a:

- Titular: D Juan Ramón Irurzun Morán (PP)
- Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

2.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar del Colegio Público “Seis de Diciembre”, a:

- Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)
- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

3.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar del Colegio Público “Las Veredas”, a:

- Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)
- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

4.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar del Instituto de Secundaria “Gregorio Peces-Barba”, a:

- Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)
- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

5.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Las Casitas”, a:

- Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)
- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

6.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar de la Escuela de Adultos “La Oreja Verde”, a:

- Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)
- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

7.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad del Sur, recogida de RSU, a:

- Titular: D. Fernando Juanas Cerrada (PP)

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

-Suplente: D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros (PP)

8.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Fundación Universidad Carlos III, a:

-Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

-Suplente: D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros (PP)

9.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en las Entidades Urbanísticas de Conservación a:

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Suplente: D^a Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

10.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en las Juntas de Compensación, a:

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Suplente D^a Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

11.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Agrupación Deportiva de la Sierra "ADS", a:

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Suplente: D^a Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

12.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Comisión de Adjudicación del Arrendamiento de las Viviendas de la calle Tercera Edad, a:

-Presidente: D^a Juan Ramón Irurzun Morán (PP)

-Suplente D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Vocal Titular: D^a Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

-Suplente: D Juan Ramón Irurzun Morán (PP)

-Vocal Titular: D. José Jorge Martín Gómez (Concejal no adscrito)

-Suplente: D^a María Luz Cortés Díez (Concejal no adscrita)

-Vocal Titular: D. Flavio Yair Bruno (MM)

-Suplente: D^a Susana Lapeña Santamaría (MM)

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

28044IDOC266608C1F5489314CA0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

-Vocal Titular: D^a Guadalupe de la Fuente Espinosa (VOX)

-Suplente: D^a Maria Soledad Sáenz Velasco (VOX)

-Vocal Titular: D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza (PSOE)

- Vocal Titular: D. Jesús Castro Merino (PALCO).>>

Del contenido integro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno en votación ordinaria por cinco (5) votos a favor, los correspondientes a los Grupos Municipales PP y Unión y Compromiso Colmenarejo y ocho (8) votos en contra los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, **desestima** la Propuesta de la Alcaldía sobre el EXPEDIENTE 2835/2023. MODIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL PLENO.

3.- EXPEDIENTE 5186/2025. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE COLMENAREJO.- Por el Secretario se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026 por votación ordinaria por ocho (8) votos a favor (los correspondientes a doña Raquel, doña María Soledad, don Flavio, doña Susana, don Luis María, don José Jorge, doña María Luz y don Jesús), ningún voto en contra y cuatro (4) abstenciones (las correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón, don Andrés Manuel y don Ramón Jesús), aprobó dejar sobre la Mesa la Propuesta Resolución de la Alcaldía sobre el Expediente 5186/2025. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-taxi en el municipio de Colmenarejo.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta Resolución de la Alcaldía.

<< PROPUESTA-RESOLUCION ALCALDIA

Expuesto al público el Anuncio de la consulta previa del proyecto de Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi en el municipio de Colmenarejo, junto a la Memoria de la Alcaldía y el Borrador de la Ordenanza desde el 12 de

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

diciembre de 2025, hasta el 15 de enero de 2026, no habiendo sido presentada ninguna sugerencia o aportación adicional pero sí alegaciones según se establece en el Informe emitido por el servicio correspondiente en fecha 21 de enero de 2026 y certificado por la Secretaria Comisionada por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 6 de febrero de 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución expedido por la Secretaria Comisionada por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 9 de febrero de 2026 y que literalmente transcrito, dice:

<<Expediente:03-3279-1038.2/2025

Asunto: Alegaciones presentadas. Consulta pública. Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi.

Ayuntamiento: Colmenarejo

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.^a ANA BELÉN GARCÍA SALAS, TÉCNICO DE APOYO (Secretaria-Interventora) de la Subdirección General de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionada en el Ayuntamiento de Colmenarejo mediante Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 4 de diciembre de 2025 para la emisión de informes en relación al expediente de aprobación de la nueva Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de las licencias de auto taxi del Ayuntamiento de Colmenarejo.

PRIMERO. Según consta en Informe del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Colmenarejo de fecha 26 de enero de 2026 en relación con el Anuncio de la consulta pública previa del proyecto de Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo, en el período comprendido desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026 se presentaron varias alegaciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

SEGUNDO. Con fecha 6 de febrero de 2026 fueron certificadas por la Secretaría los escritos presentados durante el periodo de consulta pública.

Consta en dicho certificado las alegaciones siguientes:

1. Alegación presentada por don Calim Popa con número de registro 292/2026 y fecha 15/01/2026, que señala expresamente:

“En relación con la consulta pública Ordenanza de taxi sobre el servicio de taxi en el municipio de Colmenarejo, me opongo y no estoy de acuerdo porque ya es deficitario y no hay sitio para más taxis o VTC, además de no estar de acuerdo por pérdidas.”

2. Alegación presentada por doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 295/2026 y fecha 15/01/2026, en similares términos a la anterior alegación.

3. Alegación presentada por doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 295/2026 y fecha 15/01/2026, en representación legal de la mercantil Calma Autotaxi, S.L. que solicita expresamente:

“1. Se deje sin efecto la creación de nuevas licencias de taxi previstas en el proyecto de ordenanza.

2. Se elabore un estudio técnico y económico previo, conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid, que justifique objetivamente cualquier modificación del número de licencias.

3. Se adopten medidas eficaces contra la competencia desleal, con carácter previo a cualquier ampliación del número de licencias.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vistas las alegaciones presentadas por doña María Soledad Rivero Jerez y por don Calim Popa.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno (previo dictamen de la Comisión Informativa competente) de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Admitir a trámite las siguientes alegaciones presentadas por

- don Calim Popa con número de registro 292/2026 y fecha 15/01/2026.
- doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 294/2026 y 295/2026 y fecha 15/01/2026.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas anteriores, por los siguientes motivos:

1. El fin de la Ordenanza no es crear nuevas licencias sino regular la forma de concesión de nuevas licencias.
2. La Ordenanza se remite a la norma que regula el número máximo de las que se pueden otorgar según el número de habitantes del Municipio.

Así, el artículo 9 de la Ordenanza se remite al artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, en el que se recoge el número máximo de licencias que se podrán conceder por cada Ayuntamiento en función de su población.

3. Y, junto a ello, la Ordenanza se ocupa de regular la forma de prestación del servicio.

TERCERO Dar audiencia previa a Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. - Aprobar con carácter provisional en sesión plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

“Borrador de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAREJO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en automóviles de turismo que presten el servicio dentro del término municipal de Colmenarejo (Madrid).

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la regulación del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo o servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo, comprendiendo el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias de transporte urbano de viajeros en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, que se ajustará a las normas dictadas al efecto y establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI

Artículo 3. Exigencia de licencia municipal

Para la realización de servicios de transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, será preciso obtener previamente la licencia municipal que habilite para su prestación.

Artículo 4. Denominación de la licencia municipal

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto taxi.

Artículo 5. Competencia para el otorgamiento de la licencia

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

La competencia para el otorgamiento de las licencias de auto taxi corresponderá al Ayuntamiento de Colmenarejo.

Artículo 6. Referencia de la licencia a un vehículo concreto

Las licencias de auto taxi habilitarán para la realización de transporte urbano con un vehículo concreto, cuya identificación deberá figurar en las mismas.

Artículo 7. Ámbito de las licencias de auto taxi

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, las licencias de auto taxi únicamente habilitarán para realizar servicios urbanos. A estos efectos se considerará que tienen tal carácter los que se presten íntegramente dentro del correspondiente término municipal.

Artículo 8. Régimen de otorgamiento de las licencias

El otorgamiento de las licencias de auto taxi se arbitrará conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes y vendrá determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, así como por el alcance del umbral mínimo de rentabilidad en su explotación.

Artículo 9. Limitaciones cuantitativas al otorgamiento de licencias

1. Como regla general, el número máximo de licencias a otorgar se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá acordar cupos o contingentes específicos, conforme a los cuales la relación resultante entre el número de licencias y el número de habitantes de derecho sea inferior a los límites establecidos en el apartado anterior, en el marco de un plan de reordenación del sector que contemple la amortización de parte de las existentes, o cuando se hayan aprobado normas limitativas a su plena utilización.

3. Excepcionalmente se podrá establecer un módulo o contingente específico, aun cuando del mismo resulte un número de licencias superior al que correspondería por aplicación del baremo general, determinado en el apartado 1 de este artículo, siempre y cuando se apoye en un estudio técnico, en el cual deberá resultar en

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

todo caso acreditadas la necesidad y conveniencia de aumentar el número de licencias en relación con la oferta y demanda existente en su ámbito territorial, así como justificar el alcance del umbral de rentabilidad mínima en su explotación.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- a) La situación del servicio en calidad y cobertura antes del otorgamiento de nuevas licencias.*
- b) La configuración urbanística del municipio.*
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.*
- d) La repercusión en el conjunto del transporte de las nuevas licencias a otorgar.*

4. En todo caso habrá de tenerse en cuenta la existencia de servicios regulares de viajeros, el grado de desarrollo de los medios de transporte urbano colectivo, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por sus habitantes (aeropuertos, hospitales, etc.), la población flotante, la consideración turística del municipio y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y demanda de transporte.

5. En el expediente que a este efecto se tramite se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Será preceptivo en todo caso el informe de la Comunidad de Madrid, el cual tendrá carácter vinculante, debiendo ser emitido en el plazo de tres meses. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá el expediente una vez cumplimentado el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior.

6. La Administración mediante planes periódicos velará porque el colectivo de personas con movilidad reducida disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran las necesidades de las mismas.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de licencias

1. Para la obtención de licencias municipales de auto taxi será necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

a) Ser persona física y no estar en posesión de una licencia municipal de auto taxi, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes; o bien persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.

b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado no miembro con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad.

c) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas en la legislación vigente. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

d) Disponer de vehículo que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza y no supere la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.

e) Disponer del número de conductores que resulte pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, los cuales deberán reunir las condiciones que en el mismo se establecen.

f) Tener cubierta en cuantía no inferior a 50 millones de euros su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

g) Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá exigir, para optar al otorgamiento de licencias, que junto a los requisitos referidos en el número anterior se cumplan otros específicos.

3. Una misma persona jurídica no podrá disponer de más del 10% de las licencias existentes en el municipio.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608CIF5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 11. *Tramitación de la petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público discrecional interurbano*

1. *Como regla general será preciso obtener simultáneamente la licencia municipal de auto taxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente petición conjunta ante el órgano municipal competente (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma).*

2. *La petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público interurbano se remitirá, acompañada de una copia de la documentación acreditativa de los requisitos del artículo anterior, al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano.*

Dicho órgano, teniendo en cuenta la situación de la oferta y demanda de transporte, informará con carácter auto vinculante, en un plazo de tres meses, sobre la denegación u otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano, quedando, no obstante, en este segundo caso, condicionado al efectivo otorgamiento de la licencia municipal.

Sin embargo, cuando el órgano municipal competente considere manifiestamente improcedente acceder a la petición de licencia, podrá denegar directamente esta y remitir la solicitud al órgano competente sobre la autorización de transporte interurbano.

3. *Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere desfavorable al otorgamiento de esta, como regla general el órgano municipal competente denegará la licencia de auto taxi, a excepción de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.*

4. *Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere favorable, así como en el supuesto excepcional previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente determinará, por aplicación de las reglas contenidas en los artículos 13 y siguientes de la presente Ordenanza, según corresponda, si procede otorgar la licencia.*

A estos efectos, cuando hayan transcurrido tres meses desde que el órgano municipal competente hubiera solicitado el citado informe y este no haya sido emitido, podrá aquel considerar que no se ha observado inconveniente alguno para el otorgamiento, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC91536D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 12. *Tramitación de peticiones referidas exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi*

1. *No obstante lo dispuesto en el número anterior, excepcionalmente podrán otorgarse licencias de auto taxi, aún sin el otorgamiento simultáneo de la correspondiente autorización de transporte interurbano, cuando en el expediente quede suficientemente acreditada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.*

2. *Sólo se admitirá una petición referida exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi cuando el solicitante (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma) ya fuera titular de autorización de transporte público interurbano con una antigüedad no inferior a cinco años, documentada en la correspondiente tarjeta de transporte de la clase VT que esté referida al vehículo de que se trate.*

3. *Únicamente cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente admitirá la presentación de solicitudes referidas de modo exclusivo a la licencia municipal de auto taxi.*

Artículo 13. *Otorgamiento de licencias municipales de auto taxi*

1. *El otorgamiento de licencias de auto taxi corresponde al Ayuntamiento de Colmenarejo y se realizará mediante concurso público previa consulta a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi.*

El Ayuntamiento de Colmenarejo aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación y deberán fijar el contenido mínimo siguiente:

- a) El número de licencias que se convoca tendiendo presente lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.*
- b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias.*
- c) Los requisitos de otorgamiento que condicionan su validez.*

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

d) Los requisitos, características y elementos obligatorios de los vehículos auto taxi, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal en materia de accesibilidad y en esta ordenanza.

2. El adjudicatario deberá reunir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Plazo de validez de las licencias

Las licencias municipales de auto taxi se otorgarán sin limitación específica de plazo de validez, si bien esta quedará condicionada, en su caso, a lo establecido por la presente Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias

1. El órgano municipal competente podrá establecer las circunstancias y requisitos materiales necesarios para efectuar revisiones periódicas, dirigidas a constatar el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de las licencias y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellas otras que, aun no siendo exigibles inicialmente, resulten de obligado cumplimiento, así como el estado del vehículo. En todo caso el órgano municipal competente establecerá las condiciones de prestación del servicio.

De igual modo y sin perjuicio de lo anterior, podrá en todo momento comprobar el cumplimiento de las condiciones que resulten obligatorias, en especial de las consideradas esenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, recabando del titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.

2. Si el órgano municipal competente constatare el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, requerirá del titular de la licencia su subsanación inmediata procediendo, de no producirse esta en el plazo concedido al efecto, a la revocación de la licencia.

Artículo 16. Transmisión de las licencias de auto taxi

1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles a favor de cualquier persona física que lo solicite, previa autorización del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Colmenarejo. No obstante, si el titular tiene conductores asalariados, estos tendrán derecho de tanteo para la obtención de la

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

correspondiente licencia. En caso de renuncia al ejercicio de este derecho, deberá formularse por escrito ante la autoridad competente para el otorgamiento, con carácter previo a la transmisión de la licencia a un tercero.

2. La novación subjetiva de las licencias, cualquiera que sea la causa que la motive, únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna todos los requisitos establecidos para el originario otorgamiento de las mismas, y así lo justifique mediante la presentación de la oportuna documentación respecto de lo previsto en los artículos 10 y 13.2 de la presente Ordenanza.

En ningún caso se autorizarán las transmisiones si, como resultado de las mismas, se superan los límites máximos de concentración de licencias en una misma persona, establecidos en el artículo 10.3 de la presente Ordenanza.

3. El adquirente de una licencia deberá adscribirla simultáneamente a un vehículo e iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en el artículo 35 de la presente Ordenanza. El vehículo podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida la licencia, cuando se hubiera adquirido a su vez la disposición sobre tal vehículo conforme a alguna de las modalidades previstas en el artículo 21 y este no supere el máximo de plazas fijado en el artículo 23 de la presente Ordenanza, o bien otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos, establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles, debiendo proceder el adquirente en los términos indicados en el párrafo anterior.

4. En todo caso el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa, por alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, será requisito necesario para estimar la procedencia de la transmisión de las licencias en relación con las cuales hayan cometido sus titulares dichas infracciones.

5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en este artículo.

Los adquirentes de la licencia de auto taxi deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17. Extinción de las licencias de auto taxi

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1. Las licencias municipales de auto taxi se extinguirán por las siguientes causas:

a) Renuncia de su titular.

b) Revocación por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar. Constituyen motivo de revocación:

- El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez, en los términos previstos en los artículos 10 y siguientes de la presente Ordenanza.

- La falta de prestación del servicio por plazos superiores a los establecidos en la presente Ordenanza sin mediar causa justificada.

- La finalización del periodo máximo de excedencia, sin haber solicitado el retorno a la actividad.

- La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente decida expresamente su mantenimiento. No procederá la anulación de la licencia cuando la autorización de transporte interurbano se pierda por falta de visado.

- Los supuestos previstos en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

c) Rescate por el municipio.

2. La extinción de la licencia municipal dará lugar a la cancelación, asimismo, de la autorización de transporte interurbano, salvo en los casos en que el órgano competente sobre esta decida expresamente su mantenimiento, de conformidad con las normas vigentes. Para ello, el Ayuntamiento comunicará al mismo, en el plazo máximo de un mes, las licencias extinguidas.

3. La retirada de la licencia se acordará por el órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de la Asociación del taxi o representantes del sector, y de consumidores y usuarios.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC91536D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 18. Registro municipal de licencias

1. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas, en el que se irán anotando las incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, y cuantos datos resulten pertinentes para su adecuado control.
2. El Ayuntamiento comunicará al órgano competente de la Comunidad de Madrid, con periodicidad mínima semestral, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales y excedencias que autoricen.
3. El conocimiento de los datos que figuren en el registro será público, si bien para la consulta de los mismos por los particulares se exigirá la acreditación de un interés legítimo en dicho conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 19. Derechos de las personas usuarias del auto taxi

Las personas usuarias del auto taxi en el municipio de Colmenarejo tienen, en relación con el servicio de transporte regulado en la presente Ordenanza, además de los derechos de carácter general recogidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los derechos siguientes:

- 1º) Recibir el servicio en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.
- 2º) Conocer el número de la licencia y las tarifas aplicables al servicio, que deberán estar situados en lugar visible en la forma que determina esta Ordenanza.
- 3º) Transportar equipajes en la forma en que se determina en esta Ordenanza. En este sentido, las personas usuarias tienen derecho a que la persona que presta el servicio recoja el equipaje desde la parte lateral del vehículo y lo sitúe en el espacio destinado al efecto.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- 4º) *Obtener un recibo o factura donde consten el precio, el origen y el destino del servicio, el número de identificación fiscal del titular de la licencia, el número de licencia y la matrícula del vehículo, y que acredite que se ha satisfecho el precio del servicio.*
- 5º) *Elegir el recorrido que considere más adecuado o, en caso de no ejercitar este derecho, que se realice el itinerario previsiblemente más corto en los términos señalados en esta Ordenanza.*
- 6º) *Ser informado por el conductor de los problemas de tráfico que presente o pueda previsiblemente presentar la ruta escogida por el usuario, y en tal caso, ser informado de posibles rutas alternativas.*
- 7º) *Requerir que no se fume en el interior del vehículo.*
- 8º) *Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto interior como exterior.*
- 9º) *Requerir que se apague o disminuya el volumen del receptor de radio que se encuentre instalado en el vehículo, salvo la emisora de radio-taxi o radioteléfono, de la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen.*
- 10º) *Acceder y bajar de los vehículos en condiciones de confortabilidad y seguridad necesarias. En este sentido, tienen derecho a recibir la ayuda del prestador del servicio, para subir o bajar del vehículo, las personas con movilidad reducida o las personas que vayan acompañadas por niños, y a cargar los aparatos que estas precisen para su desplazamiento, como puedan ser sillas de ruedas en la forma en que puedan ser transportadas en el vehículo, o coches de niños destinados al efecto.*
- 11º) *Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.*
- 12º) *Subir o bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de los usuarios y de terceros, la correcta circulación y la integridad del vehículo.*
- 13º) *Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en esta Ordenanza.*

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

14º) Escoger, en las paradas de taxis, el vehículo con el cual se desea recibir el servicio, excepto que por motivos de organización o fluidez del servicio exista un sistema de turnos relacionado con la espera previa de los vehículos, o cuando la incorporación a los vehículos a la circulación general esté limitada al primer vehículo de la parada, siempre que existan causas que lo justifiquen adecuadamente, tales como la existencia o disponibilidad de aire acondicionado en el vehículo, el estado de conservación y la correcta limpieza de este, o el sistema de pago del servicio.

15º) Transportar gratuitamente el perro lazarillo y otros perros de asistencia a personas con movilidad reducida.

16º) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la corrección adecuada por parte de la persona que preste el servicio.

17º) Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.

18º) Abrir y cerrar las ventanillas posteriores y requerir la apertura o el cierre de los sistemas de climatización del vehículo, e incluso poder bajar del vehículo, sin costo para el usuario, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de climatización al inicio del servicio, este no funcionara.

Artículo 20. Deberes de las personas usuarias de auto taxi

Las personas usuarias del servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

1º) Pagar el precio del servicio según el régimen de tarifas establecido.

2º) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo ni realizar aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.

3º) Velar por un comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio, especialmente en relación con los comportamientos citados en el apartado anterior.

4º) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de los mismos, incluyendo la prohibición

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

28044IDOC266608CIF5489314CA0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608CIF5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización de la persona que preste el servicio.

5º) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a su seguridad o correcto estado.

6º) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior o en otros de esta Ordenanza, o que contrarién las disposiciones de la misma.

7º) Obtener la prestación según el orden de petición.

8º) No seleccionar en las paradas de taxis al prestador del servicio sin motivos justificados.

9º) Comunicar el destino del servicio al inicio del mismo de la forma más precisa posible.

10º) No solicitar el acceso o la bajada del vehículo en lugares donde no estuviese garantizada la seguridad.

11º) Respetar la prohibición de no fumar en el vehículo.

12º) Permitir la colocación del equipaje o los bultos que lleve, en el espacio del vehículo destinado al efecto si por sus dimensiones no pueden ser transportados en el habitáculo, o por sus características o naturaleza pueden ensuciar, deteriorar u ocasionar un daño a los asientos del vehículo.

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS AFECTOS A LAS LICENCIAS DE AUTO TAXI

Artículo 21. Formas de disposición de los vehículos

1. Las licencias de auto taxi habrán de referirse a vehículos turismo de los que disponga el titular de aquella en virtud de alguno de los siguientes títulos:

a) Propiedad o usufructo.

b) Arrendamiento: financiero o "leasing" y "renting".

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

2. Queda prohibido realizar servicios con otro vehículo que no sea el afecto a la licencia.

Artículo 22. Habilitación para circular

Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, se podrá considerar que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos, cumplen este requisito solamente cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

Artículo 23. Número de plazas

1. Como regla general el número de plazas de los vehículos a los que hayan de referirse las licencias de auto taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.

2. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se admitirá una capacidad máxima de seis plazas, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a la silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de cinco personas, incluido el conductor.

3. Sólo en casos muy excepcionales suficientemente justificados y de acuerdo con las reglas o criterios que fije al efecto la Comunidad de Madrid, previa consulta al Ayuntamiento, a los afectados con carácter vinculante y a las asociaciones del sector, se podrá expedir nuevas licencias, o autorizar la transmisión de las existentes o la sustitución de los vehículos afectos a las mismas, para adscribirlos a turismos de capacidad superior a la indicada en los apartados anteriores.

Artículo 24. Otras características de los vehículos

1. Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias deberán estar clasificados como turismo, y constar tal denominación en su correspondiente

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.*
- b) Dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.*
- c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.*
- d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.*
- e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.*
- f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.*
- g) Dotación de extintor de incendios.*

El Ayuntamiento podrá exigir, previa consulta con organizaciones del sector, además, otras características que estime convenientes, así como la instalación de aquellos dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación que considere precisos.

2. Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de industria, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previa consulta a las organizaciones representativas del sector, centrales sindicales y a los titulares de licencias, podrá determinar aquel o aquellos que estime más idóneos en función de las necesidades de la población usuaria y de las condiciones económicas de dichos titulares.

Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Para realizar modificaciones en los vehículos a los que esté referida una licencia de auto taxi, que afecten a cualquiera de las características enumeradas en el artículo anterior, se requerirá autorización del órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, el cual, si lo considera procedente, confirmará la validez de la misma modificando los datos expresados en ella, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará en todo caso subordinada a que la modificación haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y tráfico y por el órgano competente sobre tarjetas de transporte interurbano.

Como regla general no se permitirán modificaciones que impliquen aumento del número de plazas, salvo las excepciones contempladas en el artículo 23 de la presente Ordenanza y previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de transporte, previa audiencia en el expediente de las organizaciones representativas del sector.

Artículo 26. Pintura y distintivos de los vehículos

Los vehículos que prestan el servicio de auto taxi serán de color blanco, debiendo llevar rotulado en las puertas delanteras el escudo municipal y la palabra taxi junto al número de licencia.

En la parte posterior izquierda llevarán el número de la licencia, de cinco centímetros de alto.

En todo caso, el número de licencia a que se encuentre afecto se llevará en lugar visible del interior, en una placa con dicho número y con la indicación del número de plazas autorizado, todo ello conforme a las normas que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.

Artículo 27. Publicidad

Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar a los titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de este, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector.

Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 28. Taxímetro

Con carácter general, los vehículos a los que se adscriban las licencias de auto taxi deberán ir provistos de aparato taxímetro y un módulo luminoso, que permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

El taxímetro estará situado sobre el salpicadero del vehículo, en su tercio central, debiendo iluminarse al entrar en funcionamiento, de forma que en todo momento resulte posible para el viajero la lectura del importe del servicio.

El módulo luminoso, que deberá situarse en la parte delantera del techo del vehículo, permitirá visualizar desde el exterior la tarifa que está siendo aplicada en cada momento, así como, en su caso, la situación de disponible del vehículo.

Taxímetro y módulo luminoso deberán estar debidamente comprobados y precintados por el órgano administrativo competente.

El funcionamiento del aparato del taxímetro permitirá, mediante acciones perceptibles para el usuario, que su contador comience la cuenta al bajar la bandera o el elemento mecánico que la sustituya y la finalice al terminar el servicio. Igualmente permitirá interrumpir la cuenta en situaciones de avería, accidente, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, sin que resulte preciso bajar de nuevo la bandera para reanudar el servicio.

Artículo 29. Mamparas de seguridad

La instalación de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización del órgano municipal competente, que deberá fijarse en el cristal delantero del vehículo, estando el tipo de mampara homologada. Sólo se permitirá la instalación de mamparas homologadas, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, y para la comunicación entre los usuarios y el conductor.

Cuando se autorice en un vehículo la instalación de mampara de seguridad, con separación del espacio del conductor a los viajeros, la capacidad será de cuatro plazas como mínimo, contando con la del conductor, ampliable a cinco cuando el conductor autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

Artículo 30. Sustitución de los vehículos afectos a las licencias de auto taxi

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1. El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, cuando así lo autorice el órgano municipal competente, mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo.

Sólo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este capítulo y no rebase la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido. Dichos extremos se justificarán mediante la presentación de permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y ficha de características técnicas del vehículo.

2. Los vehículos de auto taxi que presten servicio continuado no podrán rebasar la antigüedad de diez años, salvo que el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, autorice, de forma individual, una antigüedad superior o prórroga, previo informe de los servicios técnicos municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de esta al sustituto deberán ser simultáneas.

4. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, durante el tiempo que dure la reparación, mediante un vehículo de similares características al accidentado o averiado y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la presente Ordenanza para poder prestar servicio, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 31. Revisión de los vehículos

1. Todo vehículo destinado al servicio de auto taxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de las mismas características y además haber superado la revisión municipal acerca de las condiciones establecidas en la Ordenanza, así como la Inspección Técnica de Vehículos.

2. El órgano municipal competente podrá ordenar, en cualquier momento, una revisión extraordinaria de todos o de algunos de los vehículos.

Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentre afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

subsanción. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción muy grave.

3. El titular del vehículo deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos que se dicten para la revisión.

CAPÍTULO V

CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LICENCIAS DE AUTO TAXI

Artículo 32. Permiso para ejercer la profesión

Los vehículos que presten servicio de auto taxi sólo podrán ser conducidos por personas que tengan permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, expedido por el Ayuntamiento que otorgó la correspondiente licencia. Este permiso se documentará mediante una tarjeta identificativa, que deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio en lugar visible para el pasajero.

Artículo 33. Obtención del permiso para ejercer la profesión

1. Para obtener el permiso que habilita para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se halla en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a esta, con antigüedad de al menos un año, y que ha superado las pruebas específicas de control de conocimientos que prevea la normativa en materia de tráfico y seguridad vial (denominado BTP).

b) Que no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas y carecer de antecedentes penales.

c) Que conoce perfectamente la ciudad, sus alrededores y paseos, la ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

d) Que conoce el contenido de la presente Ordenanza reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo, y las tarifas de aplicación a dichos servicios.

e) No desempeñar simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, o que esté afecto a un especial régimen de incompatibilidades que impida el ejercicio de otra actividad remunerada o lucrativa.

f) No haber cometido delito alguno durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

g) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

El cumplimiento de los requisitos a), b), e) y f) se acreditarán documentalmente mientras que el cumplimiento de los requisitos c) y d) se acreditarán superando una prueba teórica y/o práctica.

2. Quienes habiendo sido titulares del permiso a que hace referencia el número anterior, hayan permanecido más de cinco años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de vehículo auto taxi en el municipio, deberán renovar el permiso municipal para volver a ejercerla. A estos efectos se entenderá que no existe ejercicio habitual de la profesión si no se acredita haber trabajado en ella doce meses, al menos, durante los últimos cinco años.

3. El permiso municipal de conductor deberá ser entregado por su titular en las oficinas del Ayuntamiento cuando, por cualquier causa, se cese en el ejercicio de la profesión, en la forma y condiciones que establezca la Ordenanza municipal.

Artículo 34. Número mínimo de conductores e identificación de los mismos

1. Los titulares de licencias de auto taxi deberán disponer en su plantilla de un número de conductores asalariados al menos igual al de licencias en activo que posean, los cuales habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, regulado en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608CIF5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

b) Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda de acuerdo con la legislación laboral vigente.

2. Se podrá computar como conductores al titular de las licencias y sus familiares hasta el segundo grado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y b) del punto anterior.

3. Los titulares de licencias de auto taxi deberán contar con una tarjeta identificativa de cada uno de sus conductores, la cual se exhibirá en la forma prevista en el artículo 44 de la presente Ordenanza durante todo el tiempo de servicio. En ella constará el nombre del conductor y el número de licencia al amparo de la cual se presta el servicio.

Los titulares de las licencias de auto taxi deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, las altas y las bajas de los conductores que se produzcan, y en este segundo caso, además, devolverán las tarjetas identificativas de conductores al órgano municipal que las expidió.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO

Artículo 35. Ejercicio de la actividad

1. Las personas que obtengan licencias de auto taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión de las mismas.

En caso de no poder iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo establecido en el párrafo anterior por causa de fuerza mayor, el órgano municipal competente podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado, que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo. De no iniciarse la prestación del servicio en el plazo indicado, por causa no justificada del interesado, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, revocará dicha licencia.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, o que sean consecuencia de los descansos a que hace referencia el artículo 43 de esta Ordenanza.

3. Los titulares de licencias de auto taxi otorgadas por el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid) prestarán dicho servicio con carácter prioritario en el municipio de Colmenarejo (Madrid) atendiendo con dicho carácter las solicitudes provenientes de vecinos de este municipio durante las 24 horas del día los 365 días del año, si bien se atenderá en ello a lo dispuesto en la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable al sector del taxi en lo que se refiere a los periodos de descanso y de vacaciones.

Artículo 36. Suspensión temporal

En los supuestos de enfermedad, enfermedad profesional, accidente, embarazo, período de lactancia, accidente laboral y avería del vehículo o, en general, cualquier circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio por plazo superior al establecido en el apartado 2 del artículo anterior, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año y en las condiciones que se establezcan por los mismos, previa solicitud justificada de su titular.

Artículo 37. Excedencia

1. El titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso a la situación de excedencia, que deberá ser concedida siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las excedencias se concederán por un plazo máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, procederá a la retirada definitiva de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Las excedencias no podrán tener una duración inferior a un año.

3. No se podrá prestar ningún servicio con el vehículo en situación de excedencia, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar el aparato taxímetro y los

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

indicadores luminosos, y a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al Ayuntamiento.

Artículo 38. Dedicación

La titularidad de las licencias de auto taxi será compatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo o actividad comercial, mercantil o industrial, siempre que se acredite disponer del número de conductores en las condiciones exigidas por el artículo 32 del Decreto 74/2005 de 28 de julio, siendo la competencia para la declaración de esta compatibilidad del Ayuntamiento de Colmenarejo, a través del órgano municipal competente.

Artículo 39. Contratación del servicio

Los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo se deberán realizar, como regla general, mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo. No obstante, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y del órgano competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, se podrá regular la posibilidad de contratación por plaza con pago individual, bien con carácter general o bien restringido a determinados supuestos especiales.

Artículo 40. Tarifas

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo será aprobado por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, y se propondrá al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas, si las hubiere, y de los titulares de licencias de auto taxi con implantación en su territorio.

2. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

Artículo 41. Paradas

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- 1. El Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, centrales sindicales y consumidores con implantación en el territorio y controles sindicales, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos auto taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrán determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar.*
- 2. Los vehículos en circulación no podrán recoger viajeros a menos de 100 metros de los puntos de parada establecidos en sentido de la marcha.*
- 3. Se respetará rigurosamente en todas las paradas el orden de llegada y en ese mismo orden se tomará el pasaje. Si el servicio es requerido por teléfono será adjudicado de la misma forma, excepto cuando sea solicitado un conductor determinado. También al primer conductor se dirigirán todas las preguntas y sugerencias relacionadas con el servicio de los usuarios que lleguen a la parada.*
- 4. En las paradas sólo podrán estacionar los vehículos en disposición de efectuar un servicio.*
- 5. Si algún conductor estando en la parada tuviese ya contratado un servicio, y no pudiese realizar algún otro por falta de tiempo, lo comunicará al siguiente compañero con suficiente antelación a la llegada de un pasaje.*
- 6. Cuando en la parada coincida un servicio de carga de pasajeros con una llamada telefónica, prevalecerá siempre el orden de recoger primero al viajero, quedando el servicio telefónico para el siguiente auto taxi.*
- 7. En las paradas los dos primeros conductores no podrán abandonar los vehículos bajo ningún pretexto no relacionado con el normal desarrollo de la profesión, salvo que se trate de una urgencia, y avisando al que le precede. En caso contrario, el ausentado perderá su puesto y deberá colocarse el último.*
- 8. En la parada cuando se reciba un servicio por teléfono, se comunicará al usuario el número de licencia y al compañero siguiente el lugar del servicio a realizar, o la información dada o recibida en esa llamada.*
- 9. Cuando se reciba una llamada telefónica solicitando un conductor determinado, quien atienda esa llamada, tendrá que asegurarse buscando o preguntando a los demás compañeros si el conductor solicitado se encuentra en ese momento en la parada, para darle aviso de esa llamada.*

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

10. Si un conductor estando en la parada, se niega a realizar un servicio sin ninguna causa justificada, deberá abandonar su puesto y colocarse el último, sin perjuicio de considerarse falta grave.

11. Cuando un conductor sea requerido para efectuar un servicio debe asegurarse de la duración del mismo, porque una vez iniciado no podrá abandonarlo. Queda rigurosamente prohibido abandonar un pasajero sin haber finalizado el servicio. Ser requerido por teléfono y no acudir a prestar el servicio, sin causa justificada, también se considerará abandono del mismo. El abandono de un servicio se sancionará conforme a lo dispuesto en el Régimen sancionador previsto en esta Ordenanza.

12. Ningún auto taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 100 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo que hubiese sido solicitado por teléfono a la parada.

13. Cuando un vehículo circule en posición de libre, lleve o no colocado el cartel, y sea requerido por un cliente, el conductor se asegurará de que el viajero no ha solicitado otro vehículo a las paradas.

Artículo 42. Obligatoriedad de determinados servicios

Previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá establecer la obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, o a determinadas horas del día, debiendo en este supuesto fijar las oportunas reglas de coordinación entre los titulares de licencias, de acuerdo con criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios.

Artículo 43. Coordinación de descansos

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de las centrales sindicales con implantación en el territorio, reglas de coordinación, de obligada observancia, determinando los períodos en los que los distintos titulares de licencias deban interrumpir la prestación de servicio por razones de regulación de la oferta o, en general, de ordenación del transporte.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

2. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social que resulte de aplicación, reglas de organización en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio y regular convenientemente su oferta.

Artículo 44. Documentación a bordo del vehículo

1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- a) Licencia de auto taxi referida al vehículo.*
- b) Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo en la que conste en vigor la inspección técnica periódica.*
- c) Póliza y justificante de pago del seguro a que hace referencia la letra f) del artículo 10.1 de la presente Ordenanza.*
- d) Permiso de conducir del conductor del vehículo.*
- e) Tarjeta municipal identificativa del conductor, que se deberá adherir a la parte derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.*
- f) Libro de reclamaciones ajustado a lo dispuesto en la normativa sobre documentos de control.*
- g) Un ejemplar de la Ordenanza municipal reguladora del servicio y del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*
- h) Direcciones y emplazamientos de centro de salud, puestos de policía local y guardia civil, y demás servicios de urgencia.*
- i) Plano y callejero de la localidad o elemento electrónico que lo sustituya.*
- j) Si el vehículo no dispone de impresora para confección de tiques, talonario de recibos del importe de los servicios realizados, que serán expedidos a solicitud de los usuarios. El modelo de recibo deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente.*

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

k) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.

l) Cualquier otro documento que se determine en desarrollo de la presente Ordenanza.

Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios, el correspondiente cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se recojan todos los suplementos y tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios.

2. Los documentos indicados en el punto anterior deberán ser exhibidos por el conductor a los inspectores de transporte y agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.

Artículo 45. Indicación de la situación de disponibilidad del vehículo

Los vehículos auto taxi indicarán su situación de disponibilidad mediante un cartel visible a través del parabrisas, en el que conste la palabra "libre".

Adicionalmente, en horario nocturno y cuando la visibilidad sea reducida, indicarán tal situación mediante una luz verde situada en la parte delantera del techo del vehículo, o integrada en el módulo luminoso indicador de tarifa que deberá ir conectada con el taxímetro, para su encendido y apagado según la situación de disponibilidad del vehículo.

Artículo 46. Prestación del servicio

1. Los conductores de vehículos auto taxi a quienes, estando de servicio, se solicite presencial, telefónicamente o por cualquier otro medio la realización de un transporte de viajeros, teniendo prioridad las solicitudes provenientes de vecinos del municipio de Colmenarejo (Madrid), no podrán negarse a prestarlo de no mediar alguna de las siguientes causas:

1) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas al vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

2) Que alguno de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

3) *Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.*

4) *Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.*

5) *Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.*

6) *Cualesquiera otras fijadas en desarrollo de la presente Ordenanza.*

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan su servicio.

2. *Los conductores observarán, en cualquier caso, un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, debiendo ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.*

3. *Los conductores cuidarán su aspecto personal y vestirán adecuadamente durante el horario de prestación del servicio, debiendo respetar las reglas que al respecto establezca, en su caso, el desarrollo de la presente Ordenanza municipal.*

4. *Los titulares de licencias de auto taxi mantendrán las condiciones de limpieza y buen estado de los vehículos, tanto interior como exterior, que aseguren una correcta prestación del servicio.*

5. *Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, si puede la devolverá en el acto; en caso contrario deberá depositarla en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas siguientes a su hallazgo.*

6. *Se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral del Transporte, en los términos previstos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con la prestación del servicio de taxi.*

Artículo 47. Inicio del servicio y puesta en marcha del taxímetro

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1. El servicio se considerará iniciado en todo caso en el momento y lugar de recogida del usuario, excepto cuando se trate de un servicio contratado por radio-taxi o por teléfono, que se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo.

2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al iniciarse cada servicio. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente durante las paradas provocadas por accidente, avería, reposición de combustible u otros motivos no imputables al usuario. En este último caso, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

Las interrupciones provisionales del contador producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el indicador luminoso.

Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar el servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión cualquiera que fuera el recorrido efectuado, al menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo se convenga.

Artículo 48. Itinerario del servicio

El conductor deberá seguir el itinerario más directo, salvo que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro distinto. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo previamente en conocimiento de aquel, que deberá manifestar su conformidad.

Si por indicación del usuario o por necesidad del servicio, este se presta por rutas que tengan peajes u otras circunstancias que impliquen un sobreprecio, este será a cargo del usuario.

Artículo 49. Equipajes

Los conductores aceptarán que los viajeros transporten consigo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

El Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad y características de la baca, y en particular sus dimensiones útiles.

Artículo 50. Prohibición de fumar

Se establece la prohibición de fumar en el interior del auto taxi, lo que deberá estar indicado en el interior del vehículo con un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible para los usuarios.

Artículo 51. Abandono transitorio del vehículo

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.

Si la espera debe producirse en lugares con estacionamiento de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

Asimismo, cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores, en función de un encargo, ayuda a un pasajero, necesidad fisiológica o cualquier otra circunstancia afecta al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico, con el fin de que sea tenida en consideración dicha circunstancia al tratarse de un servicio público.

Artículo 52. Cambio de moneda

Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, procederán a interrumpir provisionalmente el cómputo de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 53. Accidentes o averías

En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

28044IDOC266608C1F5489314CA0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio del servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto taxi, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 54. Reglas sobre responsabilidad

1. La responsabilidad administrativa por la infracción de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia, a la persona física.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, al titular de la actividad o al arrendador del vehículo.

c) En las infracciones cometidas por los usuarios, y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las referidas normas, al titular de la licencia a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá al titular de la licencia a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resulten legalmente procedentes contra los conductores u otras personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 55. Clases de infracciones

Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 56. Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

a) La realización de servicio de transporte urbano careciendo de la preceptiva licencia otorgada por el Ayuntamiento, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrare caducada. Se considerará incluida en este apartado la realización de servicios encontrándose en situación de excedencia.

b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, por entrañar peligro grave y directo para las mismas. Se considera especialmente incurso en la infracción tipificada en este apartado la prestación de servicios utilizando vehículos cuyas condiciones técnicas no permitan asegurar el adecuado comportamiento de los mismos.

c) La falsificación de licencias municipales o de cualquier otro documento que, legal o reglamentariamente, resulte exigible, o de alguno de los datos que deban constar en ellos.

d) La manipulación del taxímetro o de sus elementos, o de otros instrumentos de control que sea obligatorio llevar en el vehículo, destinada a alterar su funcionamiento normal o modificar sus mediciones.

e) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se entenderá incluido en el presente apartado todo supuesto en que titulares de licencias impidan, sin causa que lo justifique, el examen por los servicios de inspección de vehículos, instalaciones y documentación administrativa, estadística o contable.

Asimismo, se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas por los órganos municipales competentes, por los servicios de inspección o por los agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización del vehículo o de desmontaje del taxímetro en los supuestos legalmente previstos.

f) La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas. Se considerará incluido en este apartado el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.

La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen licencias ajenas como a las personas a cuyo nombre estén estas, salvo que se demuestre que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- g) El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio en los términos establecidos la presente Ordenanza en su artículo 35.*
- h) La prestación del servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.*
- i) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido.*
- j) El incumplimiento del régimen de tarifas.*
- k) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.*
- l) Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior del auto taxi; se entenderá tal actuación si no han sido depositados en el plazo máximo de 72 horas en la oficina municipal.*
- m) Prestar el servicio de auto taxi incumpliendo las obligaciones de declaración establecidas por la normativa fiscal y de la Seguridad Social.*
- n) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto a la misma para dicha comisión.*
- ñ) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.*
- o) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia hubiera sido privado temporal o definitivamente del permiso municipal de conductor de auto taxi o del permiso de circulación.*

Artículo 57. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo anterior.*
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia especificadas en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, cuando*

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

A este efecto se considerarán, asimismo, condiciones esenciales de las licencias las siguientes:

1. La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.

2. El ámbito territorial de actuación de la licencia.

3. La no disposición de conductores en los términos exigidos en los artículos 32 y 33 de la presente Ordenanza, incluida la comunicación de su variación al órgano municipal competente.

4. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento.

5. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia.

6. La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control sobre los que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.

7. El cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio referidas a régimen de paradas, itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.

8. La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en esta Ordenanza.

c) No atender, sin causa justificada, a la solicitud de un usuario estando de servicio.

d) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

e) El incumplimiento de los servicios obligatorios establecidos en su caso, por el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

f) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ordenanza.

g) La iniciación de servicios fuera del ámbito territorial autorizado por la licencia.

h) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

i) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios del régimen sancionador establecidos en el presente capítulo.

Artículo 58. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando, conforme a lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ordenanza.

b) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos o rótulos exigidos en esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como su utilización inadecuada.

c) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

d) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.

e) El trato desconsiderado con los usuarios. Se considerará incluido en este apartado el descuido en el aseo del conductor o del vehículo, así como la negativa a esperar al usuario sin causa justificada.

f) No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en el artículo 52 de esta Ordenanza.

g) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en esta letra el incumplimiento por los usuarios de las siguientes prohibiciones:

- 1. Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.*
- 2. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.*
- 3. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses del titular de la correspondiente licencia.*
- 4. Desatender las indicaciones que formule el personal del titular de la correspondiente licencia en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.*

h) La no comunicación del cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro a que hace referencia el artículo 18 de esta Ordenanza, o que exista obligación por otra causa de poner en conocimiento de la Administración, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes normas.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia esta letra sea determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.

i) La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

j) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que deba calificarse como muy grave por afectar a la seguridad de las personas.

k) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 59. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 250 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días; las graves, con multa de 251 € a 1.300 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses; y las muy graves con multa de 1.301 € a 2.750 €, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

2. Deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo en los supuestos en los que el artículo 143.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así lo prescribe. En estos casos, a fin de que los viajeros sufran la menor perturbación posible, será responsabilidad del transportista buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas serán, en todo caso, de cuenta del transportista.

Si se niega a satisfacerlos quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquellos sean satisfechos, aunque hubieran desaparecido las causas de la infracción.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 60. Prescripción de las infracciones

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados en todos los casos desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 61. Procedimiento sancionador

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo corresponderá a la Alcaldía o a la Comunidad de Madrid en función de su competencia establecida en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por estas, las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.

3. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda el otorgamiento de nuevas licencias, así como para la realización del visado, la transmisión o la modificación de cualquiera de aquellas de que ya fuera titular el infractor

Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Será de aplicación, en relación con el incumplimiento de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo, lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en el título V de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación*

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

de los Transportes Terrestres, y en sus normas de desarrollo en materia de régimen sancionador y de control, en lo que afecta a este tipo de transporte.

Segunda. En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en la Ley 20/1998 de 27 de noviembre de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir de los treinta días de su publicación si no existen alegaciones, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación.”

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo inicial y el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad. por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEXTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de consulta pública.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal:

PRIMERO. *Admitir a trámite* las siguientes alegaciones presentadas por

- don Calim Popa con número de registro 292/2026 y fecha 15/01/2026.
- doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 294/2026 y 295/2026 y fecha 15/01/2026.
-

SEGUNDO. *Desestimar* las alegaciones presentadas anteriores, por los siguientes motivos:

1. El fin de la Ordenanza no es crear nuevas licencias sino regular la forma de concesión de nuevas licencias.
2. La Ordenanza se remite a la norma que regula el número máximo de las que se pueden otorgar según el número de habitantes del Municipio.

Así, el artículo 9 de la Ordenanza se remite al artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, en el que se recoge el número máximo de licencias que se podrán conceder por cada Ayuntamiento en función de su población.

3. Y, junto a ello, la Ordenanza se ocupa de regular la forma de prestación del servicio.

TERCERO Dar audiencia previa a *Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición*, y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. - Aprobar con carácter provisional en sesión plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“Borrador de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAREJO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en automóviles de turismo que presten el servicio dentro del término municipal de Colmenarejo (Madrid).

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la regulación del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo o servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo, comprendiendo el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias de transporte urbano de viajeros en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, que se ajustará a las normas dictadas al efecto y establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI

Artículo 3. Exigencia de licencia municipal

Para la realización de servicios de transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, será preciso obtener previamente la licencia municipal que habilite para su prestación.

Artículo 4. Denominación de la licencia municipal

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto taxi.

Artículo 5. Competencia para el otorgamiento de la licencia

La competencia para el otorgamiento de las licencias de auto taxi corresponderá al Ayuntamiento de Colmenarejo.

Artículo 6. Referencia de la licencia a un vehículo concreto

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC91536D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Las licencias de auto taxi habilitarán para la realización de transporte urbano con un vehículo concreto, cuya identificación deberá figurar en las mismas.

Artículo 7. Ámbito de las licencias de auto taxi

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, las licencias de auto taxi únicamente habilitarán para realizar servicios urbanos. A estos efectos se considerará que tienen tal carácter los que se presten íntegramente dentro del correspondiente término municipal.

Artículo 8. Régimen de otorgamiento de las licencias

El otorgamiento de las licencias de auto taxi se arbitrará conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes y vendrá determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, así como por el alcance del umbral mínimo de rentabilidad en su explotación.

Artículo 9. Limitaciones cuantitativas al otorgamiento de licencias

1. Como regla general, el número máximo de licencias a otorgar se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá acordar cupos o contingentes específicos, conforme a los cuales la relación resultante entre el número de licencias y el número de habitantes de derecho sea inferior a los límites establecidos en el apartado anterior, en el marco de un plan de reordenación del sector que contemple la amortización de parte de las existentes, o cuando se hayan aprobado normas limitativas a su plena utilización.

3. Excepcionalmente se podrá establecer un módulo o contingente específico, aun cuando del mismo resulte un número de licencias superior al que correspondería por aplicación del baremo general, determinado en el apartado 1 de este artículo, siempre y cuando se apoye en un estudio técnico, en el cual deberá resultar en todo caso acreditadas la necesidad y conveniencia de aumentar el número de licencias en relación con la oferta y demanda existente en su ámbito territorial, así como justificar el alcance del umbral de rentabilidad mínima en su explotación.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Documento Digitalmente Firmado





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

a) La situación del servicio en calidad y cobertura antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) La configuración urbanística del municipio.

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

d) La repercusión en el conjunto del transporte de las nuevas licencias a otorgar.

4. En todo caso habrá de tenerse en cuenta la existencia de servicios regulares de viajeros, el grado de desarrollo de los medios de transporte urbano colectivo, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por sus habitantes (aeropuertos, hospitales, etc.), la población flotante, la consideración turística del municipio y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y demanda de transporte.

5. En el expediente que a este efecto se tramite se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Será preceptivo en todo caso el informe de la Comunidad de Madrid, el cual tendrá carácter vinculante, debiendo ser emitido en el plazo de tres meses. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá el expediente una vez cumplimentado el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior.

6. La Administración mediante planes periódicos velará porque el colectivo de personas con movilidad reducida disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran las necesidades de las mismas.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de licencias

1. Para la obtención de licencias municipales de auto taxi será necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser persona física y no estar en posesión de una licencia municipal de auto taxi, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes; o bien persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado no miembro con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad.

c) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas en la legislación vigente. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

d) Disponer de vehículo que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza y no supere la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.

e) Disponer del número de conductores que resulte pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, los cuales deberán reunir las condiciones que en el mismo se establecen.

f) Tener cubierta en cuantía no inferior a 50 millones de euros su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

g) Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá exigir, para optar al otorgamiento de licencias, que junto a los requisitos referidos en el número anterior se cumplan otros específicos.

3. Una misma persona jurídica no podrá disponer de más del 10% de las licencias existentes en el municipio.

Artículo 11. *Tramitación de la petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público discrecional interurbano*

1. Como regla general será preciso obtener simultáneamente la licencia municipal de auto taxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

petición conjunta ante el órgano municipal competente (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma).

2. La petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público interurbano se remitirá, acompañada de una copia de la documentación acreditativa de los requisitos del artículo anterior, al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano.

Dicho órgano, teniendo en cuenta la situación de la oferta y demanda de transporte, informará con carácter auto vinculante, en un plazo de tres meses, sobre la denegación u otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano, quedando, no obstante, en este segundo caso, condicionado al efectivo otorgamiento de la licencia municipal.

Sin embargo, cuando el órgano municipal competente considere manifiestamente improcedente acceder a la petición de licencia, podrá denegar directamente esta y remitir la solicitud al órgano competente sobre la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere desfavorable al otorgamiento de esta, como regla general el órgano municipal competente denegará la licencia de auto taxi, a excepción de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

4. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere favorable, así como en el supuesto excepcional previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente determinará, por aplicación de las reglas contenidas en los artículos 13 y siguientes de la presente Ordenanza, según corresponda, si procede otorgar la licencia.

A estos efectos, cuando hayan transcurrido tres meses desde que el órgano municipal competente hubiera solicitado el citado informe y este no haya sido emitido, podrá aquel considerar que no se ha observado inconveniente alguno para el otorgamiento, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 12. *Tramitación de peticiones referidas exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi*

1. No obstante lo dispuesto en el número anterior, excepcionalmente podrán otorgarse licencias de auto taxi, aún sin el otorgamiento simultáneo de la

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608CIF5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

correspondiente autorización de transporte interurbano, cuando en el expediente quede suficientemente acreditada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.

2. Sólo se admitirá una petición referida exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi cuando el solicitante (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma) ya fuera titular de autorización de transporte público interurbano con una antigüedad no inferior a cinco años, documentada en la correspondiente tarjeta de transporte de la clase VT que esté referida al vehículo de que se trate.

3. Únicamente cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente admitirá la presentación de solicitudes referidas de modo exclusivo a la licencia municipal de auto taxi.

Artículo 13. Otorgamiento de licencias municipales de auto taxi

1. El otorgamiento de licencias de auto taxi corresponde al Ayuntamiento de Colmenarejo y se realizará mediante concurso público previa consulta a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi.

El Ayuntamiento de Colmenarejo aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación y deberán fijar el contenido mínimo siguiente:

a) El número de licencias que se convoca tendiendo presente lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias.

c) Los requisitos de otorgamiento que condicionan su validez.

d) Los requisitos, características y elementos obligatorios de los vehículos auto taxi, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal en materia de accesibilidad y en esta ordenanza.

2. El adjudicatario deberá reunir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 14. Plazo de validez de las licencias

Las licencias municipales de auto taxi se otorgarán sin limitación específica de plazo de validez, si bien esta quedará condicionada, en su caso, a lo establecido por la presente Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias

1. El órgano municipal competente podrá establecer las circunstancias y requisitos materiales necesarios para efectuar revisiones periódicas, dirigidas a constatar el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de las licencias y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellas otras que, aun no siendo exigibles inicialmente, resulten de obligado cumplimiento, así como el estado del vehículo. En todo caso el órgano municipal competente establecerá las condiciones de prestación del servicio.

De igual modo y sin perjuicio de lo anterior, podrá en todo momento comprobar el cumplimiento de las condiciones que resulten obligatorias, en especial de las consideradas esenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, recabando del titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.

2. Si el órgano municipal competente constatare el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, requerirá del titular de la licencia su subsanación inmediata procediendo, de no producirse esta en el plazo concedido al efecto, a la revocación de la licencia.

Artículo 16. Transmisión de las licencias de auto taxi

1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles a favor de cualquier persona física que lo solicite, previa autorización del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Colmenarejo. No obstante, si el titular tiene conductores asalariados, estos tendrán derecho de tanteo para la obtención de la correspondiente licencia. En caso de renuncia al ejercicio de este derecho, deberá formularse por escrito ante la autoridad competente para el otorgamiento, con carácter previo a la transmisión de la licencia a un tercero.

2. La novación subjetiva de las licencias, cualquiera que sea la causa que la motive, únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna todos los requisitos establecidos para el originario otorgamiento de las mismas, y así lo justifique

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC91536D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

mediante la presentación de la oportuna documentación respecto de lo previsto en los artículos 10 y 13.2 de la presente Ordenanza.

En ningún caso se autorizarán las transmisiones si, como resultado de las mismas, se superan los límites máximos de concentración de licencias en una misma persona, establecidos en el artículo 10.3 de la presente Ordenanza.

3. El adquirente de una licencia deberá adscribirla simultáneamente a un vehículo e iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en el artículo 35 de la presente Ordenanza. El vehículo podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida la licencia, cuando se hubiera adquirido a su vez la disposición sobre tal vehículo conforme a alguna de las modalidades previstas en el artículo 21 y este no supere el máximo de plazas fijado en el artículo 23 de la presente Ordenanza, o bien otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos, establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles, debiendo proceder el adquirente en los términos indicados en el párrafo anterior.

4. En todo caso el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa, por alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, será requisito necesario para estimar la procedencia de la transmisión de las licencias en relación con las cuales hayan cometido sus titulares dichas infracciones.

5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en este artículo.

Los adquirentes de la licencia de auto taxi deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17. Extinción de las licencias de auto taxi

1. Las licencias municipales de auto taxi se extinguirán por las siguientes causas:

a) Renuncia de su titular.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

28044IDOC266608C1F5489314CA0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

b) Revocación por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar. Constituyen motivo de revocación:

- El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez, en los términos previstos en los artículos 10 y siguientes de la presente Ordenanza.

- La falta de prestación del servicio por plazos superiores a los establecidos en la presente Ordenanza sin mediar causa justificada.

- La finalización del periodo máximo de excedencia, sin haber solicitado el retorno a la actividad.

- La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente decida expresamente su mantenimiento. No procederá la anulación de la licencia cuando la autorización de transporte interurbano se pierda por falta de visado.

- Los supuestos previstos en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

c) Rescate por el municipio.

2. La extinción de la licencia municipal dará lugar a la cancelación, asimismo, de la autorización de transporte interurbano, salvo en los casos en que el órgano competente sobre esta decida expresamente su mantenimiento, de conformidad con las normas vigentes. Para ello, el Ayuntamiento comunicará al mismo, en el plazo máximo de un mes, las licencias extinguidas.

3. La retirada de la licencia se acordará por el órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de la Asociación del taxi o representantes del sector, y de consumidores y usuarios.

Artículo 18. Registro municipal de licencias

1. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas, en el que se irán anotando las incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, y cuantos datos resulten pertinentes para su adecuado control.

2. El Ayuntamiento comunicará al órgano competente de la Comunidad de Madrid, con periodicidad mínima semestral, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales y excedencias que autoricen.

3. El conocimiento de los datos que figuren en el registro será público, si bien para la consulta de los mismos por los particulares se exigirá la acreditación de un interés legítimo en dicho conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 19. Derechos de las personas usuarias del auto taxi

Las personas usuarias del auto taxi en el municipio de Colmenarejo tienen, en relación con el servicio de transporte regulado en la presente Ordenanza, además de los derechos de carácter general recogidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los derechos siguientes:

1º) Recibir el servicio en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.

2º) Conocer el número de la licencia y las tarifas aplicables al servicio, que deberán estar situados en lugar visible en la forma que determina esta Ordenanza.

3º) Transportar equipajes en la forma en que se determina en esta Ordenanza. En este sentido, las personas usuarias tienen derecho a que la persona que presta el servicio recoja el equipaje desde la parte lateral del vehículo y lo sitúe en el espacio destinado al efecto.

4º) Obtener un recibo o factura donde consten el precio, el origen y el destino del servicio, el número de identificación fiscal del titular de la licencia, el número de

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC91536D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

licencia y la matrícula del vehículo, y que acredite que se ha satisfecho el precio del servicio.

5º) Elegir el recorrido que considere más adecuado o, en caso de no ejercitar este derecho, que se realice el itinerario previsiblemente más corto en los términos señalados en esta Ordenanza.

6º) Ser informado por el conductor de los problemas de tráfico que presente o pueda previsiblemente presentar la ruta escogida por el usuario, y en tal caso, ser informado de posibles rutas alternativas.

7º) Requerir que no se fume en el interior del vehículo.

8º) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto interior como exterior.

9º) Requerir que se apague o disminuya el volumen del receptor de radio que se encuentre instalado en el vehículo, salvo la emisora de radio-taxi o radioteléfono, de la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen.

10º) Acceder y bajar de los vehículos en condiciones de confortabilidad y seguridad necesarias. En este sentido, tienen derecho a recibir la ayuda del prestador del servicio, para subir o bajar del vehículo, las personas con movilidad reducida o las personas que vayan acompañadas por niños, y a cargar los aparatos que estas precisen para su desplazamiento, como puedan ser sillas de ruedas en la forma en que puedan ser transportadas en el vehículo, o coches de niños destinados al efecto.

11º) Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.

12º) Subir o bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de los usuarios y de terceros, la correcta circulación y la integridad del vehículo.

13º) Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en esta Ordenanza.

14º) Escoger, en las paradas de taxis, el vehículo con el cual se desea recibir el servicio, excepto que por motivos de organización o fluidez del servicio exista un sistema de turnos relacionado con la espera previa de los vehículos, o cuando la

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

incorporación a los vehículos a la circulación general esté limitada al primer vehículo de la parada, siempre que existan causas que lo justifiquen adecuadamente, tales como la existencia o disponibilidad de aire acondicionado en el vehículo, el estado de conservación y la correcta limpieza de este, o el sistema de pago del servicio.

15º) Transportar gratuitamente el perro lazarillo y otros perros de asistencia a personas con movilidad reducida.

16º) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la corrección adecuada por parte de la persona que preste el servicio.

17º) Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.

18º) Abrir y cerrar las ventanillas posteriores y requerir la apertura o el cierre de los sistemas de climatización del vehículo, e incluso poder bajar del vehículo, sin costo para el usuario, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de climatización al inicio del servicio, este no funcionara.

Artículo 20. Deberes de las personas usuarias de auto taxi

Las personas usuarias del servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

1º) Pagar el precio del servicio según el régimen de tarifas establecido.

2º) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo ni realizar aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.

3º) Velar por un comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio, especialmente en relación con los comportamientos citados en el apartado anterior.

4º) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización de la persona que preste el servicio.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

5º) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a su seguridad o correcto estado.

6º) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior o en otros de esta Ordenanza, o que contraríen las disposiciones de la misma.

7º) Obtener la prestación según el orden de petición.

8º) No seleccionar en las paradas de taxis al prestador del servicio sin motivos justificados.

9º) Comunicar el destino del servicio al inicio del mismo de la forma más precisa posible.

10º) No solicitar el acceso o la bajada del vehículo en lugares donde no estuviese garantizada la seguridad.

11º) Respetar la prohibición de no fumar en el vehículo.

12º) Permitir la colocación del equipaje o los bultos que lleve, en el espacio del vehículo destinado al efecto si por sus dimensiones no pueden ser transportados en el habitáculo, o por sus características o naturaleza pueden ensuciar, deteriorar u ocasionar un daño a los asientos del vehículo.

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS AFECTOS A LAS LICENCIAS DE AUTO TAXI

Artículo 21. Formas de disposición de los vehículos

1. Las licencias de auto taxi habrán de referirse a vehículos turismo de los que disponga el titular de aquella en virtud de alguno de los siguientes títulos:

a) Propiedad o usufructo.

b) Arrendamiento: financiero o "leasing" y "renting".

2. Queda prohibido realizar servicios con otro vehículo que no sea el afecto a la licencia.

Artículo 22. Habilitación para circular

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, se podrá considerar que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos, cumplen este requisito solamente cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.*
- b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.*

Artículo 23. Número de plazas

- 1. Como regla general el número de plazas de los vehículos a los que hayan de referirse las licencias de auto taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.*
- 2. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se admitirá una capacidad máxima de seis plazas, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a la silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de cinco personas, incluido el conductor.*
- 3. Sólo en casos muy excepcionales suficientemente justificados y de acuerdo con las reglas o criterios que fije al efecto la Comunidad de Madrid, previa consulta al Ayuntamiento, a los afectados con carácter vinculante y a las asociaciones del sector, se podrá expedir nuevas licencias, o autorizar la transmisión de las existentes o la sustitución de los vehículos afectos a las mismas, para adscribirlos a turismos de capacidad superior a la indicada en los apartados anteriores.*

Artículo 24. Otras características de los vehículos

- 1. Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias deberán estar clasificados como turismo, y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:*

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.
- d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- g) Dotación de extintor de incendios.

El Ayuntamiento podrá exigir, previa consulta con organizaciones del sector, además, otras características que estime convenientes, así como la instalación de aquellos dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación que considere precisos.

2. Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de industria, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previa consulta a las organizaciones representativas del sector, centrales sindicales y a los titulares de licencias, podrá determinar aquel o aquellos que estime más idóneos en función de las necesidades de la población usuaria y de las condiciones económicas de dichos titulares.

Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos

Para realizar modificaciones en los vehículos a los que esté referida una licencia de auto taxi, que afecten a cualquiera de las características enumeradas en el artículo anterior, se requerirá autorización del órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, el cual, si lo considera procedente,

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

confirmará la validez de la misma modificando los datos expresados en ella, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará en todo caso subordinada a que la modificación haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y tráfico y por el órgano competente sobre tarjetas de transporte interurbano.

Como regla general no se permitirán modificaciones que impliquen aumento del número de plazas, salvo las excepciones contempladas en el artículo 23 de la presente Ordenanza y previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de transporte, previa audiencia en el expediente de las organizaciones representativas del sector.

Artículo 26. Pintura y distintivos de los vehículos

Los vehículos que prestan el servicio de auto taxi serán de color blanco, debiendo llevar rotulado en las puertas delanteras el escudo municipal y la palabra taxi junto al número de licencia.

En la parte posterior izquierda llevarán el número de la licencia, de cinco centímetros de alto.

En todo caso, el número de licencia a que se encuentre afecto se llevará en lugar visible del interior, en una placa con dicho número y con la indicación del número de plazas autorizado, todo ello conforme a las normas que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.

Artículo 27. Publicidad

Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar a los titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de este, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector.

Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.

Artículo 28. Taxímetro

Con carácter general, los vehículos a los que se adscriban las licencias de auto taxi deberán ir provistos de aparato taxímetro y un módulo luminoso, que

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0
PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

El taxímetro estará situado sobre el salpicadero del vehículo, en su tercio central, debiendo iluminarse al entrar en funcionamiento, de forma que en todo momento resulte posible para el viajero la lectura del importe del servicio.

El módulo luminoso, que deberá situarse en la parte delantera del techo del vehículo, permitirá visualizar desde el exterior la tarifa que está siendo aplicada en cada momento, así como, en su caso, la situación de disponible del vehículo.

Taxímetro y módulo luminoso deberán estar debidamente comprobados y precintados por el órgano administrativo competente.

El funcionamiento del aparato del taxímetro permitirá, mediante acciones perceptibles para el usuario, que su contador comience la cuenta al bajar la bandera o el elemento mecánico que la sustituya y la finalice al terminar el servicio. Igualmente permitirá interrumpir la cuenta en situaciones de avería, accidente, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, sin que resulte preciso bajar de nuevo la bandera para reanudar el servicio.

Artículo 29. Mamparas de seguridad

La instalación de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización del órgano municipal competente, que deberá fijarse en el cristal delantero del vehículo, estando el tipo de mampara homologada. Sólo se permitirá la instalación de mamparas homologadas, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, y para la comunicación entre los usuarios y el conductor.

Cuando se autorice en un vehículo la instalación de mampara de seguridad, con separación del espacio del conductor a los viajeros, la capacidad será de cuatro plazas como mínimo, contando con la del conductor, ampliable a cinco cuando el conductor autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

Artículo 30. Sustitución de los vehículos afectos a las licencias de auto taxi

1. El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, cuando así lo autorice el órgano municipal competente, mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
19/06/2026
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Sólo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este capítulo y no rebase la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido. Dichos extremos se justificarán mediante la presentación de permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y ficha de características técnicas del vehículo.

2. Los vehículos de auto taxi que presten servicio continuado no podrán rebasar la antigüedad de diez años, salvo que el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, autorice, de forma individual, una antigüedad superior o prórroga, previo informe de los servicios técnicos municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de esta al sustituto deberán ser simultáneas.

4. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, durante el tiempo que dure la reparación, mediante un vehículo de similares características al accidentado o averiado y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la presente Ordenanza para poder prestar servicio, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 31. Revisión de los vehículos

1. Todo vehículo destinado al servicio de auto taxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de las mismas características y además haber superado la revisión municipal acerca de las condiciones establecidas en la Ordenanza, así como la Inspección Técnica de Vehículos.

2. El órgano municipal competente podrá ordenar, en cualquier momento, una revisión extraordinaria de todos o de algunos de los vehículos.

Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentre afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción muy grave.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

3. El titular del vehículo deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos que se dicten para la revisión.

CAPÍTULO V

CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LICENCIAS DE AUTO TAXI

Artículo 32. Permiso para ejercer la profesión

Los vehículos que presten servicio de auto taxi sólo podrán ser conducidos por personas que tengan permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, expedido por el Ayuntamiento que otorgó la correspondiente licencia. Este permiso se documentará mediante una tarjeta identificativa, que deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio en lugar visible para el pasajero.

Artículo 33. Obtención del permiso para ejercer la profesión

1. Para obtener el permiso que habilita para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se halla en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a esta, con antigüedad de al menos un año, y que ha superado las pruebas específicas de control de conocimientos que prevea la normativa en materia de tráfico y seguridad vial (denominado BTP).*
- b) Que no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas y carecer de antecedentes penales.*
- c) Que conoce perfectamente la ciudad, sus alrededores y paseos, la ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.*

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

d) Que conoce el contenido de la presente Ordenanza reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo, y las tarifas de aplicación a dichos servicios.

e) No desempeñar simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, o que esté afecto a un especial régimen de incompatibilidades que impida el ejercicio de otra actividad remunerada o lucrativa.

f) No haber cometido delito alguno durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

g) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

El cumplimiento de los requisitos a), b), e) y f) se acreditarán documentalmente mientras que el cumplimiento de los requisitos c) y d) se acreditarán superando una prueba teórica y/o práctica.

2. Quienes habiendo sido titulares del permiso a que hace referencia el número anterior, hayan permanecido más de cinco años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de vehículo auto taxi en el municipio, deberán renovar el permiso municipal para volver a ejercerla. A estos efectos se entenderá que no existe ejercicio habitual de la profesión si no se acredita haber trabajado en ella doce meses, al menos, durante los últimos cinco años.

3. El permiso municipal de conductor deberá ser entregado por su titular en las oficinas del Ayuntamiento cuando, por cualquier causa, se cese en el ejercicio de la profesión, en la forma y condiciones que establezca la Ordenanza municipal.

Artículo 34. Número mínimo de conductores e identificación de los mismos

1. Los titulares de licencias de auto taxi deberán disponer en su plantilla de un número de conductores asalariados al menos igual al de licencias en activo que posean, los cuales habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, regulado en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

b) Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda de acuerdo con la legislación laboral vigente.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

2. Se podrá computar como conductores al titular de las licencias y sus familiares hasta el segundo grado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y b) del punto anterior.

3. Los titulares de licencias de auto taxi deberán contar con una tarjeta identificativa de cada uno de sus conductores, la cual se exhibirá en la forma prevista en el artículo 44 de la presente Ordenanza durante todo el tiempo de servicio. En ella constará el nombre del conductor y el número de licencia al amparo de la cual se presta el servicio.

Los titulares de las licencias de auto taxi deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, las altas y las bajas de los conductores que se produzcan, y en este segundo caso, además, devolverán las tarjetas identificativas de conductores al órgano municipal que las expidió.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO

Artículo 35. Ejercicio de la actividad

1. Las personas que obtengan licencias de auto taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión de las mismas.

En caso de no poder iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo establecido en el párrafo anterior por causa de fuerza mayor, el órgano municipal competente podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado, que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo. De no iniciarse la prestación del servicio en el plazo indicado, por causa no justificada del interesado, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, revocará dicha licencia.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, o que sean

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

consecuencia de los descansos a que hace referencia el artículo 43 de esta Ordenanza.

3. Los titulares de licencias de auto taxi otorgadas por el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid) prestarán dicho servicio con carácter prioritario en el municipio de Colmenarejo (Madrid) atendiendo con dicho carácter las solicitudes provenientes de vecinos de este municipio durante las 24 horas del día los 365 días del año, si bien se atenderá en ello a lo dispuesto en la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable al sector del taxi en lo que se refiere a los periodos de descanso y de vacaciones.

Artículo 36. Suspensión temporal

En los supuestos de enfermedad, enfermedad profesional, accidente, embarazo, período de lactancia, accidente laboral y avería del vehículo o, en general, cualquier circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio por plazo superior al establecido en el apartado 2 del artículo anterior, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año y en las condiciones que se establezcan por los mismos, previa solicitud justificada de su titular.

Artículo 37. Excedencia

1. El titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso a la situación de excedencia, que deberá ser concedida siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las excedencias se concederán por un plazo máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, procederá a la retirada definitiva de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Las excedencias no podrán tener una duración inferior a un año.

3. No se podrá prestar ningún servicio con el vehículo en situación de excedencia, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, y a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 38. Dedicación

La titularidad de las licencias de auto taxi será compatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo o actividad comercial, mercantil o industrial, siempre que se acredite disponer del número de conductores en las condiciones exigidas por el artículo 32 del Decreto 74/2005 de 28 de julio, siendo la competencia para la declaración de esta compatibilidad del Ayuntamiento de Colmenarejo, a través del órgano municipal competente.

Artículo 39. Contratación del servicio

Los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo se deberán realizar, como regla general, mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo. No obstante, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y del órgano competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, se podrá regular la posibilidad de contratación por plaza con pago individual, bien con carácter general o bien restringido a determinados supuestos especiales.

Artículo 40. Tarifas

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo será aprobado por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, y se propondrá al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas, si las hubiere, y de los titulares de licencias de auto taxi con implantación en su territorio.

2. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

Artículo 41. Paradas

1. El Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, centrales sindicales y consumidores con implantación en el territorio y controles sindicales, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

vehículos auto taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrán determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar.

2. Los vehículos en circulación no podrán recoger viajeros a menos de 100 metros de los puntos de parada establecidos en sentido de la marcha.

3. Se respetará rigurosamente en todas las paradas el orden de llegada y en ese mismo orden se tomará el pasaje. Si el servicio es requerido por teléfono será adjudicado de la misma forma, excepto cuando sea solicitado un conductor determinado. También al primer conductor se dirigirán todas las preguntas y sugerencias relacionadas con el servicio de los usuarios que lleguen a la parada.

4. En las paradas sólo podrán estacionar los vehículos en disposición de efectuar un servicio.

5. Si algún conductor estando en la parada tuviese ya contratado un servicio, y no pudiese realizar algún otro por falta de tiempo, lo comunicará al siguiente compañero con suficiente antelación a la llegada de un pasaje.

6. Cuando en la parada coincida un servicio de carga de pasajeros con una llamada telefónica, prevalecerá siempre el orden de recoger primero al viajero, quedando el servicio telefónico para el siguiente auto taxi.

7. En las paradas los dos primeros conductores no podrán abandonar los vehículos bajo ningún pretexto no relacionado con el normal desarrollo de la profesión, salvo que se trate de una urgencia, y avisando al que le precede. En caso contrario, el ausentado perderá su puesto y deberá colocarse el último.

8. En la parada cuando se reciba un servicio por teléfono, se comunicará al usuario el número de licencia y al compañero siguiente el lugar del servicio a realizar, o la información dada o recibida en esa llamada.

9. Cuando se reciba una llamada telefónica solicitando un conductor determinado, quien atienda esa llamada, tendrá que asegurarse buscando o preguntando a los demás compañeros si el conductor solicitado se encuentra en ese momento en la parada, para darle aviso de esa llamada.

10. Si un conductor estando en la parada, se niega a realizar un servicio sin ninguna causa justificada, deberá abandonar su puesto y colocarse el último, sin perjuicio de considerarse falta grave.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

11. Cuando un conductor sea requerido para efectuar un servicio debe asegurarse de la duración del mismo, porque una vez iniciado no podrá abandonarlo. Queda rigurosamente prohibido abandonar un pasajero sin haber finalizado el servicio. Ser requerido por teléfono y no acudir a prestar el servicio, sin causa justificada, también se considerará abandono del mismo. El abandono de un servicio se sancionará conforme a lo dispuesto en el Régimen sancionador previsto en esta Ordenanza.

12. Ningún auto taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 100 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo que hubiese sido solicitado por teléfono a la parada.

13. Cuando un vehículo circule en posición de libre, lleve o no colocado el cartel, y sea requerido por un cliente, el conductor se asegurará de que el viajero no ha solicitado otro vehículo a las paradas.

Artículo 42. Obligatoriedad de determinados servicios

Previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá establecer la obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, o a determinadas horas del día, debiendo en este supuesto fijar las oportunas reglas de coordinación entre los titulares de licencias, de acuerdo con criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios.

Artículo 43. Coordinación de descansos

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de las centrales sindicales con implantación en el territorio, reglas de coordinación, de obligada observancia, determinando los períodos en los que los distintos titulares de licencias deban interrumpir la prestación de servicio por razones de regulación de la oferta o, en general, de ordenación del transporte.

2. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social que resulte de aplicación, reglas de organización en materia de

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608CIF5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

horarios, calendarios, descansos y vacaciones, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio y regular convenientemente su oferta.

Artículo 44. Documentación a bordo del vehículo

1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- a) Licencia de auto taxi referida al vehículo.*
- b) Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo en la que conste en vigor la inspección técnica periódica.*
- c) Póliza y justificante de pago del seguro a que hace referencia la letra f) del artículo 10.1 de la presente Ordenanza.*
- d) Permiso de conducir del conductor del vehículo.*
- e) Tarjeta municipal identificativa del conductor, que se deberá adherir a la parte derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.*
- f) Libro de reclamaciones ajustado a lo dispuesto en la normativa sobre documentos de control.*
- g) Un ejemplar de la Ordenanza municipal reguladora del servicio y del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*
- h) Direcciones y emplazamientos de centro de salud, puestos de policía local y guardia civil, y demás servicios de urgencia.*
- i) Plano y callejero de la localidad o elemento electrónico que lo sustituya.*
- j) Si el vehículo no dispone de impresora para confección de tiques, talonario de recibos del importe de los servicios realizados, que serán expedidos a solicitud de los usuarios. El modelo de recibo deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente.*
- k) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.*

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

l) Cualquier otro documento que se determine en desarrollo de la presente Ordenanza.

Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios, el correspondiente cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se recojan todos los suplementos y tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios.

2. Los documentos indicados en el punto anterior deberán ser exhibidos por el conductor a los inspectores de transporte y agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.

Artículo 45. *Indicación de la situación de disponibilidad del vehículo*

Los vehículos auto taxi indicarán su situación de disponibilidad mediante un cartel visible a través del parabrisas, en el que conste la palabra "libre".

Adicionalmente, en horario nocturno y cuando la visibilidad sea reducida, indicarán tal situación mediante una luz verde situada en la parte delantera del techo del vehículo, o integrada en el módulo luminoso indicador de tarifa que deberá ir conectada con el taxímetro, para su encendido y apagado según la situación de disponibilidad del vehículo.

Artículo 46. *Prestación del servicio*

1. Los conductores de vehículos auto taxi a quienes, estando de servicio, se solicite presencial, telefónicamente o por cualquier otro medio la realización de un transporte de viajeros, teniendo prioridad las solicitudes provenientes de vecinos del municipio de Colmenarejo (Madrid), no podrán negarse a prestarlo de no mediar alguna de las siguientes causas:

1) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas al vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

2) Que alguno de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

3) *Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.*

4) *Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.*

5) *Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.*

6) *Cualesquiera otras fijadas en desarrollo de la presente Ordenanza.*

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan su servicio.

2. *Los conductores observarán, en cualquier caso, un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, debiendo ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.*

3. *Los conductores cuidarán su aspecto personal y vestirán adecuadamente durante el horario de prestación del servicio, debiendo respetar las reglas que al respecto establezca, en su caso, el desarrollo de la presente Ordenanza municipal.*

4. *Los titulares de licencias de auto taxi mantendrán las condiciones de limpieza y buen estado de los vehículos, tanto interior como exterior, que aseguren una correcta prestación del servicio.*

5. *Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, si puede la devolverá en el acto; en caso contrario deberá depositarla en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas siguientes a su hallazgo.*

6. *Se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral del Transporte, en los términos previstos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con la prestación del servicio de taxi.*

Artículo 47. *Inicio del servicio y puesta en marcha del taxímetro*

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E801DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1. El servicio se considerará iniciado en todo caso en el momento y lugar de recogida del usuario, excepto cuando se trate de un servicio contratado por radio-taxi o por teléfono, que se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo.

2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al iniciarse cada servicio. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente durante las paradas provocadas por accidente, avería, reposición de combustible u otros motivos no imputables al usuario. En este último caso, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

Las interrupciones provisionales del contador producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el indicador luminoso.

Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar el servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión cualquiera que fuera el recorrido efectuado, al menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo se convenga.

Artículo 48. Itinerario del servicio

El conductor deberá seguir el itinerario más directo, salvo que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro distinto. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo previamente en conocimiento de aquel, que deberá manifestar su conformidad.

Si por indicación del usuario o por necesidad del servicio, este se presta por rutas que tengan peajes u otras circunstancias que impliquen un sobreprecio, este será a cargo del usuario.

Artículo 49. Equipajes

Los conductores aceptarán que los viajeros transporten consigo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

El Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad y características de la baca, y en particular sus dimensiones útiles.

Artículo 50. Prohibición de fumar

Se establece la prohibición de fumar en el interior del auto taxi, lo que deberá estar indicado en el interior del vehículo con un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible para los usuarios.

Artículo 51. Abandono transitorio del vehículo

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.

Si la espera debe producirse en lugares con estacionamiento de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

Asimismo, cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores, en función de un encargo, ayuda a un pasajero, necesidad fisiológica o cualquier otra circunstancia afecta al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico, con el fin de que sea tenida en consideración dicha circunstancia al tratarse de un servicio público.

Artículo 52. Cambio de moneda

Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, procederán a interrumpir provisionalmente el cómputo de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 53. Accidentes o averías

En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2666608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio del servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto taxi, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 54. Reglas sobre responsabilidad

1. La responsabilidad administrativa por la infracción de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia, a la persona física.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, al titular de la actividad o al arrendador del vehículo.

c) En las infracciones cometidas por los usuarios, y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las referidas normas, al titular de la licencia a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá al titular de la licencia a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resulten legalmente procedentes contra los conductores u otras personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 55. Clases de infracciones

Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 56. Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

a) La realización de servicio de transporte urbano careciendo de la preceptiva licencia otorgada por el Ayuntamiento, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrare caducada. Se considerará incluida en este apartado la realización de servicios encontrándose en situación de excedencia.

b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, por entrañar peligro grave y directo para las mismas. Se considera especialmente incurso en la infracción tipificada en este apartado la prestación de servicios utilizando vehículos cuyas condiciones técnicas no permitan asegurar el adecuado comportamiento de los mismos.

c) La falsificación de licencias municipales o de cualquier otro documento que, legal o reglamentariamente, resulte exigible, o de alguno de los datos que deban constar en ellos.

d) La manipulación del taxímetro o de sus elementos, o de otros instrumentos de control que sea obligatorio llevar en el vehículo, destinada a alterar su funcionamiento normal o modificar sus mediciones.

e) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se entenderá incluido en el presente apartado todo supuesto en que titulares de licencias impidan, sin causa que lo justifique, el examen por los servicios de inspección de vehículos, instalaciones y documentación administrativa, estadística o contable.

Asimismo, se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas por los órganos municipales competentes, por los servicios de inspección o por los agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización del vehículo o de desmontaje del taxímetro en los supuestos legalmente previstos.

f) La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas. Se considerará incluido en este apartado el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.

La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen licencias ajenas como a las personas a cuyo nombre estén estas, salvo que se demuestre que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- g) El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio en los términos establecidos la presente Ordenanza en su artículo 35.*
- h) La prestación del servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.*
- i) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido.*
- j) El incumplimiento del régimen de tarifas.*
- k) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.*
- l) Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior del auto taxi; se entenderá tal actuación si no han sido depositados en el plazo máximo de 72 horas en la oficina municipal.*
- m) Prestar el servicio de auto taxi incumpliendo las obligaciones de declaración establecidas por la normativa fiscal y de la Seguridad Social.*
- n) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto a la misma para dicha comisión.*
- ñ) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.*
- o) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia hubiera sido privado temporal o definitivamente del permiso municipal de conductor de auto taxi o del permiso de circulación.*

Artículo 57. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo anterior.*
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia especificadas en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, cuando*

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

A este efecto se considerarán, asimismo, condiciones esenciales de las licencias las siguientes:

- 1. La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.*
 - 2. El ámbito territorial de actuación de la licencia.*
 - 3. La no disposición de conductores en los términos exigidos en los artículos 32 y 33 de la presente Ordenanza, incluida la comunicación de su variación al órgano municipal competente.*
 - 4. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento.*
 - 5. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia.*
 - 6. La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control sobre los que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.*
 - 7. El cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio referidas a régimen de paradas, itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.*
 - 8. La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en esta Ordenanza.*
- c) No atender, sin causa justificada, a la solicitud de un usuario estando de servicio.*
- d) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la*

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

e) El incumplimiento de los servicios obligatorios establecidos en su caso, por el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

f) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ordenanza.

g) La iniciación de servicios fuera del ámbito territorial autorizado por la licencia.

h) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

i) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios del régimen sancionador establecidos en el presente capítulo.

Artículo 58. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando, conforme a lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ordenanza.

b) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos o rótulos exigidos en esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como su utilización inadecuada.

c) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

d) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.

e) El trato desconsiderado con los usuarios. Se considerará incluido en este apartado el descuido en el aseo del conductor o del vehículo, así como la negativa a esperar al usuario sin causa justificada.

f) No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en el artículo 52 de esta Ordenanza.

g) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en esta letra el incumplimiento por los usuarios de las siguientes prohibiciones:

1. Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.

2. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

3. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses del titular de la correspondiente licencia.

4. Desatender las indicaciones que formule el personal del titular de la correspondiente licencia en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

h) La no comunicación del cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro a que hace referencia el artículo 18 de esta Ordenanza, o que exista obligación por otra causa de poner en conocimiento de la Administración, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes normas.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia esta letra sea determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.

i) La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

j) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que deba calificarse como muy grave por afectar a la seguridad de las personas.

k) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 59. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 250 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días; las graves, con multa de 251 € a 1.300 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses; y las muy graves con multa de 1.301 € a 2.750 €, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

2. Deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo en los supuestos en los que el artículo 143.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así lo prescribe. En estos casos, a fin de que los viajeros sufran la menor perturbación posible, será responsabilidad del transportista buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas serán, en todo caso, de cuenta del transportista.

Si se niega a satisfacerlos quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquellos sean satisfechos, aunque hubieran desaparecido las causas de la infracción.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Artículo 60. Prescripción de las infracciones

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados en todos los casos desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 61. Procedimiento sancionador

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo corresponderá a la Alcaldía o a la Comunidad de Madrid en función de su competencia establecida en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por estas, las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.

3. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda el otorgamiento de nuevas licencias, así como para la realización del visado, la transmisión o la modificación de cualquiera de aquellas de que ya fuera titular el infractor

Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Será de aplicación, en relación con el incumplimiento de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo, lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en el título V de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación*

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

de los Transportes Terrestres, y en sus normas de desarrollo en materia de régimen sancionador y de control, en lo que afecta a este tipo de transporte.

Segunda. *En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en la Ley 20/1998 de 27 de noviembre de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.*

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir de los treinta días de su publicación si no existen alegaciones, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación."

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo inicial y el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la entidad. por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEXTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de consulta pública.

SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.>>

.../...

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por cinco (5) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales PP y Unión y Compromiso Colmenarejo y ocho (8) votos en contra los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, **desestima** la Propuesta de la Alcaldía sobre el EXPEDIENTE 5186/2025. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE COLMENAREJO.

4.- EXPEDIENTE 1486/2026. MC 10/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por tres (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco (5) abstenciones (las correspondientes a don José Jorge, don Jesús, doña María Soledad, don Flavio y don Luis María) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 1486/2026. MC 10/2026. Transferencia de crédito de diferente área de gasto.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<<PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 10/2026 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO. -

Se hace preciso atender en el presente ejercicio determinados gastos necesarios para la adecuada preparación y tramitación del expediente de licitación del Contrato de Servicios para la gestión de la Escuela Infantil “Las Casitas” de Colmenarejo, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y para cubrir las atenciones necesarias correspondientes a las liquidaciones ordinarias emitidas por la Mancomunidad del Sur.

A tal efecto, y ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria destinada a dichos fines, se propone la tramitación de un

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, con el fin de dotar de cobertura presupuestaria suficiente a la citada actuación.

Visto el informe de Intervención número 99/2026 de carácter **FAVORABLE**, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales y, en los artículos 40, 41 y 42 RD 500/1990, de 20 de abril, estimando oportuna la siguiente transferencia de crédito eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número **MC 10/2026** en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto con arreglo al siguiente detalle.

La presente modificación se financia mediante la transferencia total o parcial del crédito no comprometido asignado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

MINORACIÓN DE PARTIDAS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
912 10000	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	107.559,99
	TOTAL	107.559,99 €

AUMENTO DE PARTIDAS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
323 22711	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Aportación Municipal a la Escuela Infantil	73.000,00
1621 22502	Recogida de residuos. Tributos de las Entidades locales	34.559,99

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

	TOTAL	107.559,99 €
--	--------------	---------------------

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Que este acuerdo se considere definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PP, VOX, MM, PSOE, Unión y Compromiso Colmenarejo, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez) de los trece (13) que legalmente lo integran, **aprueba** la Propuesta de la Alcaldía sobre el EXPEDIENTE 1486/2026. MC 10/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO.

5.- EXPEDIENTE 1911/2026. MC 11/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por tres (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco (5) abstenciones (las correspondientes a don José Jorge, don Jesús, doña María Soledad, don Flavio y don Luis María) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 1911/2026. MC





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

11/2026. Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 11/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. -

Memoria-Propuesta justificativa de Modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

ALTAS EN GASTOS

- Aplicación: 1532 61901 – Asfaltado Calle Cañada de las Merinas
- Importe: 438.614,78 €

FINANCIACIÓN

- Concepto: 87000 – Remanente de Tesorería para Gastos Generales
- Importe: 438.614,78€

Se justifica en el presente expediente la necesidad del gasto, su carácter específico y determinado, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia de crédito suficiente para el gasto a realizar en la partida existente en el presupuesto o la inexistencia de las partidas.

El gasto a realizar es el que figura anteriormente, es específico y determinado, y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, pues es necesario disponer del crédito presupuestario para realizar la actuación y dicha actuación ha de realizarse en el presente ejercicio. La actuación requiere la existencia de crédito en el presupuesto para poder realizarla y tramitar el correspondiente expediente, es necesario para alcanzar los fines propios del Ayuntamiento de Colmenarejo.

Vistos los informes de intervención.

En base a lo señalado, en virtud de la base 13 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 prorrogado para el 2025 y 2026, propongo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1. Aprobar inicialmente el expediente núm. GD 1911/2026 de Modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario con remanente de tesorería para gastos generales en el Presupuesto Municipal de 2024 prorrogado para el ejercicio 2026.
2. Exponer al público dicho expediente durante quince días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda.>>

Antes de comenzar el debate, por D. Flavio Yair Bruno, al amparo del artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, **se presenta Enmienda conjunta** de los Grupos Municipales Más Madrid, VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, al Punto Primero del apartado IV de la propuesta de Acuerdo del Expediente 1911/2026 Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Por D. Flavio Yair Bruno se da cuenta del texto de la Enmienda conjunta.

<<AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO.

Los abajo firmantes, Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Colmenarejo, en virtud de las competencias y facultades que nos confiere la normativa de régimen local y al amparo de lo previsto en el **art. 92** del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), formulan la siguiente:

ENMIENDA

al punto PRIMERO del apartado IV de la propuesta de acuerdo del Expediente 1911/2026. Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

I. Motivación

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- 1.- El expediente 1911/2026 propone la aprobación de un crédito extraordinario por un importe total de 438.614,78 €.
- 2.- Si bien las obras de asfaltado de la calle Cañada de las Merinas constituyen una necesidad en Colmenarejo, se identifican otras deficiencias en el municipio que requieren atención prioritaria.
- 3.- La red de abastecimiento de agua de Colmenarejo presenta problemas estructurales que afectan a numerosas vecinas y vecinos, con roturas frecuentes, pérdidas de agua y deficiencias en la presión y el caudal, extremo que el propio estudio de situación de la red (ESITA) ha diagnosticado y que este Pleno conoce.
- 4.- La renovación por tramos de la red de distribución de agua en las zonas con mayor incidencia de averías constituye una actuación urgente, tanto por la afección directa a hogares como por la reducción de pérdidas de agua y la mejora del servicio.
- 5.- La presente enmienda no modifica el importe total del crédito extraordinario propuesto ni su financiación, que seguirá realizándose con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, limitándose a reorientar la finalidad de la inversión hacia una actuación prioritaria, sin perjuicio de los informes y trámites que procedan conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

II. ENMIENDA PROPUESTA

Se propone modificar el punto **IV. PROPUESTA DE ACUERDO – PRIMERO**, que quedaría redactado como sigue:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 11/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS

- Capítulo 6 – Inversiones reales.
- Aplicación presupuestaria: creación y/o dotación de la aplicación presupuestaria de inversión denominada ‘Renovación de la red de distribución de agua (por tramos prioritarios)’, con la clasificación por programa y económica que determinen los servicios de Intervención conforme a la estructura del presupuesto municipal.
- Importe: 438.614,78 €.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

FINANCIACIÓN

- Concepto: 87000 – Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Importe: 438.614,78 €.”

Quedando los puntos Segundo y siguientes sin cambio.>>>

Debatida la enmienda, el Sr. Interventor indica que es mejor aclarar el número de aplicación, por lo que se acuerda el 161 61900 con la denominación “Renovación de la red de distribución de agua (por tramos prioritarios)”

A su vez, el Sr. Interventor pide que se aclare la denominación “tramos prioritarios”, y los Concejales que proponen la Enmienda, refieren que serán aquellos indicados en el estudio de situación de la red de abastecimiento (ESITA) y el plan director entregado por el Canal de Isabel II al ayuntamiento de Colmenarejo.

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, y cinco (5) votos a en contra los correspondientes a los Grupos Municipales (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo), **aprueba la ENMIENDA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁS MADRID, VOX, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y D^a MARÍA LUZ CORTÉS DÍEZ, AL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO IV DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE 1911/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Seguidamente se procede a votar la Propuesta de la Alcaldía enmendada por la Enmienda de los Grupos Municipales Más Madrid, VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, al Punto Primero del apartado IV de

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

la propuesta de Acuerdo del Expediente 1911/2026 Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Y el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, y cinco (5) votos a en contra, los correspondientes a los Grupos Municipales (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo), **aprueba** la PROPUESTA DE LA ALCALDIA MODIFICADA POR LA ENMIENDA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁS MADRID, VOX, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y D^a MARÍA LUZ CORTÉS DÍEZ, AL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO IV DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE 1911/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

6.- EXPEDIENTE 1935/2026. MC 13/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por tres (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco (5) abstenciones (las correspondientes a don José Jorge, don Jesús, doña María Soledad, don Flavio y don Luis María) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 1935/2026. MC 13/2026. Crédito Extraordinario financiado con financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 13/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. -

Memoria-Propuesta justificativa de Modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

ALTAS EN GASTOS

- Aplicaciones:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
62306	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Retrocargadora)	152.485,41
62307	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Camión con grúa y accesorios)	525.745,00
62308	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (2 Dumper)	122.606,00
62309	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Hormigonera)	43.759,65
62310	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Motoniveladora)	102.850,00
62311	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Camión y carrocería asociada)	58.957,25
62312	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Máquina de picar Hydropower)	8.749,51
62313	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Herramientas taller y elevador)	18.103,89
62314	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Muebles para furgoneta Fiat 8771 KWN)	9.441,43
62315	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Camión protección incendios)	47.190,00
	TOTAL	1.089.888,14

FINANCIACIÓN

- Concepto: 87000 – Remanente de Tesorería para Gastos Generales
- Importe: 1.089.888,14 €

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
 FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
 19/06/2026
 19/06/2026
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
 Alcalde - Presidente
 Alcalde - Presidente
 NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
 Fernando Juanas Cerrada
 Fernando Juanas Cerrada
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

La adquisición de nueva maquinaria resulta necesaria debido a la insuficiencia y envejecimiento de los medios materiales actualmente disponibles, así como a la necesidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos municipales, mejorando la eficacia, operatividad y seguridad en la realización de los trabajos propios de los distintos servicios municipales.

El gasto a realizar tiene carácter específico y determinado y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, al resultar necesario disponer del correspondiente crédito presupuestario durante el presente ejercicio para poder tramitar el oportuno expediente de contratación y proceder a la adquisición de la maquinaria necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes de intervención.

En base a lo señalado, en virtud de la base 13 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 prorrogado para el 2026, propongo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente núm. GD 1935/2026 de Modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario con remanente de tesorería para gastos generales en el Presupuesto Municipal de 2024 prorrogado para el ejercicio 2026.
2. Exponer al público dicho expediente durante quince días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda.>>

Por D. Flavio Yair Bruno, se presenta Enmienda conjunta de los Grupos Municipales Más Madrid, VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, al punto primero del apartado IV de la propuesta de acuerdo del Expediente 1935/2026. MC 13/2026 Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

<<AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO.

Los abajo firmantes, Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Colmenarejo, en virtud de las competencias y facultades que nos confiere la normativa de régimen local y al amparo de lo previsto en el **art. 92** del Reglamento Orgánico Municipal (**ROM**), formulan la siguiente:

ENMIENDA

al punto PRIMERO del apartado IV de la propuesta de acuerdo del Expediente 1935/2026. MC 13/2026 Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales

I. Motivación

- 1.- El expediente 1935/2026 propone la aprobación de un crédito extraordinario por un importe total de 1.089.888,14 €.
- 2.- Si bien las compras de maquinaria constituyen una necesidad en Colmenarejo, se identifican otras deficiencias en el municipio que requieren atención prioritaria.
- 3.- La red de abastecimiento de agua de Colmenarejo presenta problemas estructurales que afectan a numerosas vecinas y vecinos, con roturas frecuentes, pérdidas de agua y deficiencias en la presión y el caudal, extremo que el propio estudio de situación de la red (ESITA) ha diagnosticado y que este Pleno conoce.
- 4.- La renovación por tramos de la red de distribución de agua en las zonas con mayor incidencia de averías constituye una actuación urgente, tanto por la afección directa a hogares como por la reducción de pérdidas de agua y la mejora del servicio.
- 5.- Un grupo de madres y padres de la Escuela Infantil “Las Casitas” ha trasladado a la corporación municipal la preocupación existente por las altas temperaturas que se alcanzan en determinadas épocas del año, especialmente durante los meses de junio y julio, período en el que la escuela infantil permanece en funcionamiento.
- 6.- Consideramos que impulsar una solución estructural que permita garantizar unas condiciones térmicas adecuadas en el centro para que niñas, niños y trabajadoras desarrollen su actividad en condiciones adecuadas constituye una prioridad en Colmenarejo.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

7.- Asimismo, la renovación de aceras y la eliminación de barreras arquitectónicas constituyen actuaciones prioritarias por razones de seguridad peatonal, accesibilidad universal y mejora del espacio público, especialmente para personas mayores, menores y personas con movilidad reducida.

8.- La presente enmienda no modifica el importe total del crédito extraordinario propuesto ni su financiación, que seguirá realizándose con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, limitándose a reorientar la finalidad de la inversión hacia actuaciones prioritarias, sin perjuicio de los informes y trámites que procedan conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

II. ENMIENDA PROPUESTA

Se propone modificar el punto **IV. PROPUESTA DE ACUERDO – PRIMERO**, que quedaría redactado como sigue:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS

a.-

- Capítulo 6 – Inversiones reales.
- Aplicación presupuestaria: creación y/o dotación de la aplicación presupuestaria de inversión denominada ‘Renovación de la red de distribución de agua (por tramos prioritarios)’, con la clasificación por programa y económica que determinen los servicios de Intervención conforme a la estructura del presupuesto municipal.
- Importe: 889.888,14 €.

b.-

- Capítulo 6 – Inversiones reales.
- Aplicación presupuestaria: creación y/o dotación de la aplicación presupuestaria de inversión denominada ‘Climatización Edificio Escuela Infantil “Las Casitas”’, con la clasificación por programa y económica que determinen los servicios de Intervención conforme a la estructura del presupuesto municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- Importe: 150.000,00 €.

C.-

- Capítulo 6 – Inversiones reales.
- Aplicación presupuestaria: creación y/o dotación de la aplicación presupuestaria de inversión denominada ‘Renovación de aceras y eliminación de barreras arquitectónicas’, con la clasificación por programa y económica que determinen los servicios de Intervención conforme a la estructura del presupuesto municipal.
- Importe: 50.000,00 €.

FINANCIACIÓN

- Concepto: 87000 – Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Importe: 1.089.888,14 €.”

Quedando los puntos Segundo y siguientes sin cambio.>>

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y Dª María Luz Cortés Díez, cuatro (4) votos a en contra los correspondientes al Grupo Municipal PP, y una (1) abstención correspondiente a Unión y Compromiso Colmenarejo, **aprueba** la ENMIENDA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁS MADRID, VOX, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y Dª MARÍA LUZ CORTÉS DÍEZ, AL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO IV DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE 1935/2026. MC 13/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Seguidamente se pasa a votar la Propuesta de la Alcaldía enmendada por la Enmienda conjunta de los Grupos Municipales Más Madrid, VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, al punto primero del apartado IV de la propuesta de acuerdo del Expediente 1935/2026. MC 13/2026 Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, cuatro (4) votos a en contra los correspondientes al Grupo Municipal PP y una (1) abstención correspondiente a Unión y Compromiso Colmenarejo), **aprueba LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA MODIFICADA POR LA ENIMENDA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁS MADRID, VOX, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y D^a MARÍA LUZ CORTÉS DÍEZ, AL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO IV DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE 1935/2026. MC 13/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

7.- EXPEDIENTE 1970/2026. MC 15/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por tres (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco (5) abstenciones (las correspondientes a don José Jorge, don Jesús, doña María Soledad, don Flavio y don Luis María) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 1970/2026. MC 15/2026. Suplemento de crédito.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 15/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. -

Memoria-Propuesta justificativa de Modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS EN GASTOS

Las aplicaciones a las que afecta son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
338	22611	Fiestas populares y festejos. Fiestas Santiago Apóstol	35.456,65
		TOTAL	35.456,65

FINANCIACIÓN

Concepto Presupuesto de ingresos	Descripción	Modificaciones
87000	Remanente de Tesorería Para gastos Generales	35.456,65
	TOTAL	35.456,65

Se justifica la necesidad de la presente modificación presupuestaria por resultar insuficiente el crédito existente en la aplicación destinada a fiestas populares y festejos para atender los gastos previstos derivados de la organización y celebración de las fiestas patronales del municipio durante el presente ejercicio.

Los gastos previstos corresponden a la Suelta de Reses que se enmarca dentro de la programación de las fiestas patronales y actividades festivas organizadas por el Ayuntamiento, constituyendo una actividad tradicional y de interés social y cultural para el municipio, con una elevada participación vecinal y afluencia de público.

Asimismo, dichas actuaciones responden al interés público municipal y contribuyen al fomento de la participación vecinal, el mantenimiento de las tradiciones locales y la dinamización social y cultural del municipio.

Vistos los informes de intervención.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

En base a lo señalado, en virtud de la base 13 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 prorrogado para el 2026, propongo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente núm. GD 1970/2026 de Modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario con remanente de tesorería para gastos generales en el Presupuesto Municipal de 2024 prorrogado para el ejercicio 2026.
2. Exponer al público dicho expediente durante quince días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por diez (10) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales del PP, VOX, Partido Local Colmenarejo, Unión y Compromiso Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, dos (2) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo y una (1) abstención correspondiente al Grupo Municipal PSOE, **aprueba** la Propuesta de la Alcaldía sobre el EXPEDIENTE 1970/2026. MC 15/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En este momento de la sesión, y siendo las doce horas, el Sr. Alcalde propone hacer un receso de treinta minutos.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Pasadas las doce horas y treinta minutos, se incorporan todos los miembros del Pleno y el Sr. Alcalde reanuda la sesión.

8.- EXPEDIENTE 2011/2026. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 17/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por tres (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco abstenciones (don José Jorge, don Jesús, doña María Soledad, don Flavio y don Luis María) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 2011/2026. Modificación del Presupuesto MC 17/2026. Transferencia de crédito diferente área de gasto.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 17/2026 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO. -

Se hace preciso atender en el presente ejercicio determinados gastos necesarios para la adecuada preparación y tramitación del expediente de licitación del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en el Municipio de Colmenarejo a adjudicar por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A tal efecto, y ante la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias destinada a dichos fines, se propone la tramitación de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, con el fin de dotar de cobertura presupuestaria suficiente a la citada actuación.

Visto el informe de Intervención número 104/2026 de carácter **FAVORABLE**, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales y, en los artículos 40, 41 y 42 RD 500/1990, de 20 de abril, estimando oportuna la siguiente transferencia de crédito eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º **MC 17/2026** en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto con arreglo al siguiente detalle.

La presente modificación se financia mediante la transferencia total o parcial del crédito no comprometido asignado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
912 10000	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	33.725,00
912 16005	Órganos de gobierno. Seguridad Social cargos electos	40.000,00
	TOTAL	73.725,00 €

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1621 22700	Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	30.659,82
163 22700	Limpieza viaria. Limpieza y Aseo	43.065,18
	TOTAL	73.725,00 €

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Que este acuerdo se considere definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2666608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por once (11) votos a favor, los correspondientes a los Grupos Municipales PP, VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y Unión y Compromiso Colmenarejo y dos (2) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo, **aprueba LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPEDIENTE 2011/2026. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 17/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO.**

9.- EXPEDIENTE 2031/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 03.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco (5) abstenciones (las correspondientes a don José Jorge, don Jesús, doña María Soledad, don Flavio y don Luis María) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 2031/2026. Reconocimiento Extrajudicial de créditos REC 03.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< **N.º EXPTE:** 2031/2026

ASUNTO: Aprobación de las relaciones contables **n.º 12276** importe bruto y neto 381,88 euros, **n.º 12277** importe bruto y neto 361,79 euros, **n.º 12278** importe bruto y neto 6.107,48 euros y **n.º 12279** importe bruto y neto 9.421,06 euros

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente n.º 2031/2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a diversas obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio 2025.

Visto que las facturas incluidas en el expediente corresponden a prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento durante el ejercicio anterior, que no pudieron ser objeto de reconocimiento de la obligación en el momento procedimental oportuno, al haberse incurrido en irregularidades en la tramitación del gasto, consistentes principalmente en la ausencia de cobertura contractual vigente en el momento de la prestación.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Vistos los informes emitidos por los órganos gestores, en los que se acredita la efectiva realización de las prestaciones y su conformidad.

Visto el informe de la Intervención Municipal emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora, las irregularidades detectadas en la tramitación de los gastos y la procedencia del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Visto el Informe de la Secretaria Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en beneficio del Ayuntamiento y que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para la imputación de las obligaciones derivadas del expediente.

Considerando que la imputación al Presupuesto corriente de las obligaciones incluidas en el presente expediente no compromete ni limita la adecuada atención de las necesidades ordinarias del ejercicio 2026, existiendo crédito suficiente para atender las obligaciones actualmente previstas y el normal funcionamiento de los distintos servicios municipales. Asimismo, se considera que la presente imputación no ocasiona perjuicio alguno a la gestión presupuestaria del ejercicio corriente ni afecta a la cobertura de las atenciones municipales previstas durante el mismo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación,

PROPONGO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al expediente n.º 566/2026, por importe total derivado de las siguientes relaciones contables:

Relación n.º 12276: importe bruto y neto 381,88 euros.

Relación n.º 12277: importe bruto y neto 361,79 euros.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Relación n.º 12278: importe bruto y neto 6.107,48 euros.

Relación n.º 12279 importe bruto y neto 9.421,06 euros.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las citadas facturas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente que constan en la relación contable incorporada al expediente.

TERCERO. - Proceder a la tramitación de los correspondientes pagos a favor de los proveedores, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos.>>

Por D. Flavio Yair Bruno se presenta una **Enmienda del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo al Punto Primero de la Propuesta de Acuerdo del Expediente n.º 2031/2026 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 03.**

<<AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. FLAVIO YAIR BRUNO y Dña. SUSANA LAPEÑA SANTAMARIA concejal y concejala del Ayuntamiento de Colmenarejo por el Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo al amparo de lo previsto en el art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) formulan la siguiente:

ENMIENDA

al punto PRIMERO de la propuesta de acuerdo del Expediente n.º 2031/2026 relativo a Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 03

I. Motivación

1. El expediente de reconocimiento extrajudicial incluye las relaciones contables n.º 12276, 12277, 12278 y 12279.
2. Respecto de las relaciones 12276, 12277 y 12278, correspondientes a gastos ordinarios (seguros y telefonía) con fecha próxima al cierre del ejercicio 2025, no se formulan objeciones a su aprobación por este Pleno.
3. Sin embargo, en la relación contable n.º 12279 figura una factura de CARPINTERÍA RANDÍN, S.L., por importe de 9.421,06 €, con el concepto “vigas y otro material de madera para encierros y fiestas patronales 2025”.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

4. Resulta necesario completar el expediente con aclaraciones y acreditaciones documentales adicionales, por razones de trazabilidad, control del gasto y verificación material de la prestación, en particular:

- a) Coherencia temporal y causa del desfase: las fiestas patronales a las que se vincula el suministro/prestación tuvieron lugar en julio de 2025, mientras que la factura se emite en noviembre de 2025, por lo que procede incorporar una explicación del retraso y, en su caso, la documentación acreditativa
- b) Coherencia con la logística del encierro: constan manifestaciones de la Alcaldía relativas a la utilización de talanqueras prestadas por otro ayuntamiento, por lo que resulta imprescindible concretar qué elementos de madera se suministraron (vigas u otros materiales), su finalidad exacta, y si se destinaron a montaje, refuerzo, reparación, reposición o ampliación de los elementos utilizados.
- c) Verificación de la existencia y destino del material: dado el importe de la factura y la naturaleza del suministro (material reutilizable), se considera necesario acreditar mediante desglose de unidades/mediciones, así como ubicación actual, inventario o custodia del material, que el suministro fue efectivamente recibido y destinado al fin indicado.

5. A juicio de este Grupo Municipal, no consta acreditación suficiente en el expediente para afirmar la efectiva realización/recepción del suministro y su destino, resultando necesario, con carácter previo a su aprobación, incorporar al menos:

- descripción pormenorizada del suministro/prestación (desglose de materiales, unidades y/o mediciones);
- albaranes de entrega/recepción y/o documentación equivalente firmada por el responsable;
- informe de conformidad del responsable municipal del servicio o del responsable de la tramitación, acreditando la recepción y el destino del material;
- informe técnico sobre la necesidad, uso y ubicación actual del material, especialmente si se trata de elementos reutilizables.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- El coste de una viga de madera en comercio es aproximadamente 20€ el metro lineal para una viga de 80 mm x 160 mm, el coste equivale a unos 470 metros de vigas de madera. ¿Dónde están esas vigas?

6. La aprobación de este reconocimiento extrajudicial sin esa comprobación compromete las exigencias de control y fiscalización propias del Pleno (art. 45.1 ROM) y dificulta el ejercicio del control del gasto público.

II. ENMIENDA PROPUESTA

Se propone modificar el punto PRIMERO de la propuesta de acuerdo, que quedaría redactado como sigue:

“PRIMERO.- Aprobar parcialmente el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al expediente n.º 2031/2026, derivado de las siguientes relaciones contables:

- Relación n.º 12276: importe bruto y neto 381,88 €.
- Relación n.º 12277: importe bruto y neto 361,79 €.
- Relación n.º 12278: importe bruto y neto 6.107,48 €.

Y dejar sin aprobar la relación contable n.º 12279, por importe bruto y neto 9.421,06 €, a fin de que se complete el expediente con la documentación e informes indicados en la motivación, y se someta nuevamente a la consideración del Pleno.”

Manteniéndose sin modificación los puntos Segundo y Tercero del acuerdo.>>>

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

y Dª María Luz Cortés Díez, y cinco (5) votos en contra los correspondientes al Grupo Municipal del PP y Unión y Compromiso Colmenarejo, **aprueba** la ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL MAAS MADRID COLMENAREJO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPEDIENTE 2031/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 03.

Seguidamente se pasa a votar la Propuesta de la Alcaldía modificada por la Enmienda del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo al Punto Primero de la Propuesta de Acuerdo del Expediente nº 2031/2026 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos REC 03.

Y el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, PSOE, MM, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y Dª María Luz Cortés Díez, y cinco (5) abstenciones las correspondientes al Grupo Municipal del PP y Unión y Compromiso Colmenarejo, **aprueba** la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA MODIFICADA POR LA ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID COLMENAREJO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPEDIENTE 2031/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 03.

10.- EXPEDIENTE 3728/2024. MODIFICADO 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE COLMENAREJO.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Informativa de Cultura, Urbanismo, Vivienda, Seguridad, Medio Ambiente, Subvenciones y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por tres (3) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Andrés Manuel y don Ramón Jesús), ningún voto en contra y cinco (5) abstenciones (las correspondientes a don Flavio, doña María Soledad, don Luis María, don José Jorge y don Jesús) dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 3728/2024. Modificado 1 Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Pavimentación y renovación de redes en la calle Las Lindes de Colmenarejo.

Por la Presidencia se da cuenta de la Enmienda a la Propuesta de la Alcaldía.

ENMIENDA PROPUESTA DE LA ALCALDIA

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Urbanismo, Vivienda, Seguridad, Medio Ambiente, Subvenciones y Turismo celebrada el día 14 de mayo de 2026.

Detectado error material en dicha Propuesta, en el sentido de que en su primer párrafo se dice que se transcribe de forma literal y en extracto el Informe del Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2026, en relación con la tramitación del Expediente 3728/2024, Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación supramunicipal denominada “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE LOS MUNICIPIOS DE COLMENAREJO Y GALAPAGAR”, - MODIFICADO 1 - Actuación SUPRAMUNICIPAL incluida en el PIR 2022□2026, cuando lo transcrito pertenece en su integridad a lo dispuesto en el Modificado nº 1 de la actuación supramunicipal denominada “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE LOS MUNICIPIOS DE COLMENAREJO Y GALAPAGAR”, Proyecto modificado presentado por PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A. incluido en el PIR 2022□2026.

No desvirtuando dicho error lo dictaminado por la Comisión Informativa, pero siendo preciso proceder a su corrección, esta Alcaldía presenta al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA ENMENDADA:**

Visto el Proyecto presentado por **PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.** “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE LOS MUNICIPIOS DE COLMENAREJO Y GALAPAGAR”, - **MODIFICADO 1 - Actuación SUPRAMUNICIPAL incluida en el PIR 2022□2026**, que literalmente y en extracto dice:

“.../...

PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En cumplimiento al Artículo 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público y a Artículo 127.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si indica que el importe del presupuesto para conocimiento de la Administración es (pag 116 del documento):

- *El Presupuesto de Ejecución Material estimado de las obras asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS*

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
(975.521,99€)

- El Presupuesto de Ejecución Material con Gastos Generales y Beneficio Industrial de las obras asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.160.871,17€)
- El IVA (21%) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (243.782,95€).
- El Presupuesto Base de Licitación con IVA de las obras asciende a la cantidad de UN MILLÓN

CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con DOCE CÉNTIMOS
(1.404.654,12€).

.../...

Y visto el Informe del Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2026, en relación con la tramitación del Expediente 3728/2024, Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación supramunicipal denominada **MODIFICADO Nº1 DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL DENOMINADA “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE LOS MUNICIPIOS DE COLMENAREJO Y GALAPAGAR”** Presentado por **PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.** cuya conclusión, transcrita literalmente, es la siguiente:

“.../...

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto se considera que el Proyecto analizado está completo documentalmente, y cumple las condiciones exigibles de la LCSP 9/2017 y su Reglamento RD 1098/2001 y RD 773/2015.

- Las obras definidas e incluidas en el Proyecto podrán, una vez finalizadas entregarse al uso público al que se destinan.
- El presupuesto de la Actuación se ajusta al previsto en el alta de la actuación.
- Se informa Favorablemente a la aprobación del MODIFICADO 1 del Proyecto examinado y su posterior tramitación ante la Administración autonómica que deberá autorizar el Modificado 1 del proyecto una vez aprobados y supervisado.”

Por todo ello, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal:

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

PRIMERO.- Proceder a la aprobación del Proyecto “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE LOS MUNICIPIOS DE COLMENAREJO Y GALAPAGAR”, - **MODIFICADO 1 - Actuación SUPRAMUNICIPAL incluida en el PIR 2022-2026.** presentado por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS M.P., S.A.

- El proyecto modificado está redactado por D. Leoncio Prieto Tercero ICCP, DNI: 10055636J.
- El proyecto de soterramiento de línea está suscrito por Jesús Moreno cerezo, ITI y se encuentra visado por el correspondiente Colegio profesional.

El **Presupuesto Base de Licitación con IVA** de las obras asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con DOCE CÉNTIMOS (**1.404.654,12€**).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al a PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras M.P. S.A a fin de continuar con los trámites administrativos conducentes a la finalización del expediente previo a la ejecución de las obras.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por doce (12) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales del PP, VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo y Unión y Compromiso Colmenarejo, y la Concejala no adscrita D^a Maria Luz Cortés Díez y una (1) abstención correspondiente al Concejala no adscrito D. José Jorge Martín Gómez, **aprueba** LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPEDIENTE 3728/2024. MODIFICADO 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE LAS LINDES DE COLMENAREJO.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

11.- EXPEDIENTE 1944/2026. PROPUESTA DE D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ, CONCEJAL NO ADSCRITO DE LÍMITE DE DIETAS MENSUALES CONCEJALES SIN DEDICACIÓN ASIGNADA.- Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, en votación ordinaria por cuatro (4) votos a favor (los correspondientes a don José Jorge, don Luis María, don Flavio y doña María Soledad), dos (2) votos en contra (los correspondientes a doña Elisa y don Juan Ramón) y dos (2) abstenciones (las correspondientes a don Ramón Jesús y don Jesús) dictaminó favorablemente la Propuesta de D. José Jorge Martín Gómez, Concejale no adscrito de límite de dietas mensuales concejales sin dedicación asignada. Expediente 1944/2026.

Por D. José Jorge Martín Gómez, se da cuenta de su Propuesta

<<PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL: LÍMITE DIETAS MENSUALES CONCEJALES SIN DEDICACIÓN ASIGNADA.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abajo firmante, Jorge Martín Gómez, concejal no adscrito, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo la siguiente propuesta con base en los siguientes motivos:

Primero. – Por acuerdo de pleno de SEPTIEMBRE 2023 en EXPTE. 3721/2023, RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. DEDICACIONES. - se acuerdan, entre otras cosas, las cantidades a percibir en concepto de indemnización por asistencia efectiva por los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial.

Concretamente en el punto TERCERO.- se acuerda “DETERMINAR que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de 250 € en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones plenarias, 250 € por concurrencia a las sesiones de Junta de Gobierno Local y 80 € por concurrencia a sesiones de las Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y demás órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte.”

Este punto no ha sido modificado en plenos posteriores.

Segundo. – La experiencia en la aplicación de dicho régimen pone de manifiesto la conveniencia de introducir medidas de racionalización que aseguren la

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

adecuada correspondencia entre la naturaleza indemnizatoria de las asistencias y su percepción efectiva.

Tercero. – En particular, la frecuencia de celebración de determinados órganos colegiados aconseja establecer mecanismos que eviten que la acumulación de asistencias pueda producir efectos equivalentes, en la práctica, a retribuciones periódicas no previstas en el régimen de dedicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Artículo 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la determinación de las retribuciones y asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados.

Segundo. – Las asistencias a órganos colegiados, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se configuran como percepciones vinculadas a la concurrencia efectiva a las sesiones, sin carácter de retribución periódica. En consecuencia, procede adoptar medidas de racionalización que aseguren su adecuación a dicha finalidad y eviten que su configuración pueda producir, de facto, efectos equivalentes a retribuciones estructurales no previstas en el régimen de dedicación.

Tercero. – Principios de eficiencia en la gestión del gasto público, buena administración y adecuación de las compensaciones económicas a la dedicación efectiva.

2. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Mantener el régimen de cuantías de las asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados en los términos establecidos en el acuerdo plenario de septiembre 2023.

Segundo. – Establecer un límite máximo mensual de percepción por asistencias a órganos colegiados para cada miembro de la Corporación, que se fija en la cuantía de 660 euros mensuales.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Tercero. – Determinar que, alcanzado dicho límite, no procederá el devengo de nuevas asistencias en el correspondiente mes natural, sin perjuicio de la obligación de asistencia a las sesiones.

Cuarto. – Mantener que el devengo de asistencias queda condicionado, en todo caso, a la concurrencia efectiva a las sesiones, debidamente acreditada.

Quinto. – Mantener el resto de condiciones del régimen de asistencias no afectadas por el presente acuerdo.

Sexto. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios municipal.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por siete (7) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, MM, PSOE, y dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, tres (3) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal PP excepto el Concejál D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros, y tres (3) abstenciones correspondientes al Concejál del Partido Popular D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros y a los Concejales integrantes de los Partidos Unión y Compromiso Colmenarejo y Partido Local Colmenarejo, **aprueba** la PROPUESTA DE D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ, CONCEJAL NO ADSCRITO DE LÍMITE DE DIETAS MENSUALES CONCEJALES SIN DEDICACIÓN ASIGNADA. EXPEDIENTE 1944/2026.

12.- ASUNTOS URGENTES.- Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F. el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno algún otro asunto no incluido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria, y por la Presidencia se presenta la Propuesta del Concejál Delegado de Mayores, **Expediente 2371/2026 de Modificación del Presupuesto MC 20/2026 de**





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

suplemento de crédito, justificando la urgencia en que de no aprobarse en el pleno de mayo de 2026, no daría tiempo material a dotar de crédito a la partida al efecto de poder practicar la retención previa a la firma del contrato que ampare la actividad objeto de la modificación, que es la Comida de Mayores a celebrar el próximo mes de julio en el ámbito de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol.

Y el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales PP, VOX, Partido Local Colmenarejo y Unión y Compromiso Colmenarejo y cinco (5) votos en contra (PSOE, MM y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y Dª María Luz Cortés Díez, **aprueba la urgencia** para tratar el EXPEDIENTE 2371/2026 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 20/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

12.1.- EXPEDIENTE 2371/2026 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 20/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- Por la Presidencia de da cuenta de la Propuesta del Concejál.

<< EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 20/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. -

Memoria-Propuesta justificativa de Modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de **suplemento de crédito** con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones a las que afecta son las siguientes:

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
338	22611	Fiestas populares y festejos. Fiestas Santiago Apóstol	16.335,00
		TOTAL	16.335,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente y determinado en la liquidación de presupuesto del ejercicio anterior, 2025, en los siguientes términos:

Concepto Presupuesto de ingresos	Descripción	Modificaciones
87000	Remanente de Tesorería Para gastos Generales	16.335,00
	TOTAL INGRESOS	16.335,00

Se justifica la necesidad de la presente modificación presupuestaria por resultar insuficiente el crédito existente en la aplicación destinada a fiestas populares y festejos para atender los gastos previstos derivados de la organización y celebración de las fiestas patronales del municipio durante el presente ejercicio.

Los gastos previstos corresponden a la Comida de Mayores, que se enmarca dentro de la programación de las fiestas patronales y actividades festivas organizadas por el Ayuntamiento, constituyendo una actividad tradicional y de interés social y cultural para el municipio, con una elevada participación vecinal.

Asimismo, dichas actuaciones responden al interés público municipal y contribuyen al fomento de la participación vecinal, el mantenimiento de las tradiciones locales y la dinamización social y cultural del municipio.

En base a lo señalado, en virtud de la base 13 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 prorrogado para el 2026, propongo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente núm. GD 2371/2026 de Modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito en el Presupuesto Municipal de 2024 prorrogado para el ejercicio 2026.





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

2. Exponer al público dicho expediente durante quince días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

4. Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación de Hacienda.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria diez (10) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales PP, VOX, PSOE Partido Local Colmenarejo, Unión y Compromiso Colmenarejo y la Concejala no adscrita D^a María Luz Cortés Díez, y tres (3) abstenciones las correspondientes al Grupo Municipal MM y el Concejala no adscrito D. José Jorge Martín Gómez, **aprueba** la Propuesta del Concejala Delegado de Mayores sobre el EXPEDIENTE 2371/2026 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MC 20/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Seguidamente por D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza se presenta **Propuesta conjunta de los Grupos Municipales VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez, sobre revisión de la compatibilidad concedida al Alcalde Presidente**, justificando la urgencia en rescindir la compatibilidad que se aprobó en el Pleno del 27 de julio de 2023 al Alcalde.

Y el Pleno, en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez y cinco (5) votos en contra los correspondientes al Grupo Municipal PP y Unión y Compromiso Colmenarejo, **aprueba la urgencia** para





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

tratar la PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX, MM, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y D^a MARIA LUZ CORTÉS DIEZ, SOBRE REVISIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA AL ALCALDE PRESIDENTE.

12.2.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX, MM, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y D^a MARIA LUZ CORTÉS DIEZ, SOBRE REVISIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA AL ALCALDE PRESIDENTE.- Por D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza, se da cuenta de la Propuesta conjunta.

<<AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Los abajo firmantes, concejales del Ayuntamiento de Colmenarejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre presentamos para debate y votación al Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

REVISIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA AL ALCALDE-PRESIDENTE (EXPTE. 3113/2023)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó autorizar la compatibilidad al Alcalde-Presidente para el desempeño de colaboraciones puntuales en medios audiovisuales y con las mercantiles RUSTICOLUS WISE ESPAÑA SLU y PARQUETRES S.A.

Segundo.- Dicha autorización quedó expresamente condicionada a que:

- Las actividades tuvieran carácter marginal, accesorio y secundario respecto a la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenarejo.
- No se viera afectado el cumplimiento de sus funciones públicas.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- No se modificara en ningún caso la dedicación exclusiva al cargo de Alcalde-Presidente ni menoscabar el exacto cumplimiento de sus deberes, condicionándose la autorización de compatibilidad a su estricto cumplimiento.

Tercero.- En las últimas fechas se han observado actuaciones públicas del Alcalde-Presidente consistentes en la promoción de productos comerciales a través de redes sociales, incluyendo la facilitación de un número de contacto personal para la gestión de dichas actividades.

Cuarto.- Estos hechos podrían ser indicativos de una actividad no puntual ni residual, sino continuada, lo que podría entrar en contradicción con las condiciones bajo las cuales se concedió la compatibilidad.

Quinto.- Asimismo, se han producido recientes cambios en la composición del equipo de gobierno, con la salida de varios concejales, lo que ha conllevado una reasignación de competencias y una mayor acumulación de responsabilidades en la Alcaldía.

Sexto.- Paralelamente, existen manifestaciones públicas y percepciones vecinales sobre una merma en la calidad o funcionamiento de los servicios municipales, lo que refuerza la necesidad de garantizar que la dedicación al cargo público se mantenga en los términos de exclusividad exigidos.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actividades privadas compatibles deben tener carácter residual y no perjudicar la dedicación al cargo público.

Octavo.- La compatibilidad fue autorizada, entre otras, respecto a la mercantil RUSTICOLUS WISE ESPAÑA SLU, sin que conste en el expediente el detalle de las actividades concretas a desarrollar.

No obstante, según información disponible en registros oficiales, dicha mercantil tiene un objeto social vinculado a actividades distintas de la comercialización de los productos actualmente promocionados, lo que plantea dudas sobre si la actividad desarrollada se corresponde con la contemplada en el momento de concederse la compatibilidad.

Por todo ello venimos a solicitar al PLENO

Primero.- Iniciar un procedimiento de revisión de la compatibilidad concedida al Alcalde-Presidente en el expediente 3113/2023.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Segundo.– Requerir al Alcalde-Presidente para que, en el plazo de un mes, aporte información detallada sobre:

- Naturaleza de la actividad desarrollada.
- Frecuencia y dedicación temporal.
- Relación con las mercantiles mencionadas en la autorización.
- Posibles ingresos derivados de dicha actividad.

Tercero.– Solicitar informe de Secretaría sobre si la actividad desarrollada se ajusta al concepto de colaboración puntual, marginal y secundaria que justificó la concesión de la compatibilidad.

Cuarto.– En caso de apreciarse incumplimiento de las condiciones establecidas, proceder a la revocación de la compatibilidad concedida.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Durante el debate y antes de la votación, el Concejal no adscrito D. José Jorge Martín, plantea a la Secretaria la cuestión de si el Sr. Alcalde debe ausentarse del salón de Plenos mientras se produce la votación, y efectivamente es así. Asume la Presidencia del Pleno la Primer Teniente de Alcalde D^a Elisa de Pedraza González del Pino.

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor los correspondientes a los Grupos Municipales VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a Maria Luz Cortés Díez y cuatro (4) votos en contra los correspondientes al Grupo Municipal PP y Unión y Compromiso Colmenarejo, **aprueba** la PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX, MM, PSOE, PARTIDO LOCAL COLMENAREJO Y LOS DOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ Y D^a MARIA LUZ CORTÉS DIEZ, SOBRE REVISIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA AL ALCALDE PRESIDENTE.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

B) PARTE DE CONTROL.

13.- EXPEDIENTE 334/2026. DACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 321/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.- Por la Secretaria se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 321/2026 de fecha 30 de abril de 2026 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

<<DECRETO DE ALCALDIA

Primero. - Visto el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Segundo. - Visto el informe de Intervención número 89/2026 y 90/2026 de 29 de abril de 2026, sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, emitido de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fundamentos de derecho:

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Resuelve:

Primero. - Aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, que arroja los siguientes resultados:

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO									
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS									
CAPÍTULOS	DESCRIPCION	CTOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CTOS DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMP (4)	ORN (5)	PAGOS (6)	OB. PTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	RTE CTO (8=3-5)
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.692.292,44	4.968,56	3.697.261,00	3.199.570,43	3.195.710,60	3.191.390,60	4.320,00	501.550,40
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.445.000,00	680.654,14	4.125.654,14	3.181.270,20	3.013.291,67	2.711.087,04	302.204,63	1.112.362,47
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	15.000,00	31.000,00	20.899,66	20.899,66	20.820,52	79,14	10.100,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.500,00	5.272,42	159.772,42	127.868,89	127.668,90	121.109,01	6.559,89	32.103,52

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

6	INVERSIONES REALES	324.000,00	909.386,41	1.233.386,41	300.375,51	224.363,90	182.012,76	42.351,14	1.009.022,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	SUMAS TOTALES	7.641.792,44	1.615.281,53	9.257.073,97	6.829.984,69	6.581.934,73	6.226.419,93	355.514,80	2.675.139,24

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO									
II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO									
CAPÍTULOS	DESCRIPCION	PREV INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREV DEFINITIVAS (3=1+2)	DRCHOS RECONOCIDOS (4)	ANULADOS (5)	DRN (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	D. PTES A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)
1	Impuestos directos	3.533.500,00	0,00	3.533.500,00	3.512.364,21	5.961,33	3.506.402,88	2.961.931,71	544.471,17
2	Impuestos indirectos	290.000,00	0,00	290.000,00	218.915,61	99.710,55	119.205,06	37.939,15	81.265,91
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	988.292,44	260.136,39	1.248.428,83	1.868.275,72	6.339,79	1.861.935,93	1.458.495,64	403.440,29
4	Transferencias corrientes	2.700.000,00	263.318,81	2.963.318,81	3.611.367,86	162.570,89	3.448.796,97	3.388.869,96	59.927,01
5	Ingresos patrimoniales	120.000,00	45.794,54	165.794,54	218.296,22	0,00	218.296,22	214.496,38	3.799,84
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	5.184,49	-5.184,49	-5.184,49	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	1.046.031,79	1.056.031,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUMAS TOTALES	7.641.792,44	1.615.281,53	9.257.073,97	9.429.219,62	279.767,05	9.149.452,57	8.056.548,35	1.092.904,22

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2025				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	9.154.637,06	6.357.570,83		2.797.066,23

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

b. Operaciones de capital.	-5.184,49	224.363,90		-229.548,39
1. Total operaciones no financieras (a + b)	9.149.452,57	6.581.934,73		2.567.517,84
c. Activos financieros	0	0		0
d. Pasivos financieros	0	0		0
2. Total operaciones financieras (c + d)	0	0		0
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	9.149.452,57	6.581.934,73		2.567.517,84
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			54.328,15	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			62.533,81	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			-8.205,66	-8.205,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				2.559.312,18

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		12.017.239,72		5.163.475,34
2. (+) Derechos pendientes de cobro		6.083.293,25		10.577.463,87
- (+) del Presupuesto corriente	1.092.904,22		989.224,10	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.961.367,39		4.555.336,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	29.021,64		5.032.903,32	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.342.814,26		1.672.949,44
- (+) del Presupuesto corriente	355.514,80		708.691,54	
- (+) de Presupuestos cerrados	150.323,85		149.043,06	
- (+) de operaciones no presupuestarias	836.975,61		815.214,84	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-387.175,96		-263.217,09
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	772.158,61		648.681,85	

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	384.982,65		385.464,76	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		16.370.542,75		13.804.772,68
II. Saldos de dudoso cobro		3.587.305,23		3.208.921,33
III. Exceso de financiación afectada		102.824,70		112.469,82
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		12.680.412,82		10.483.381,53
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período		638.709,83		153.408,58
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período		107.580,59		107.382,09
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)		11.934.122,40		10.222.590,86

Segundo. - Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia

Tercero. - Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, junto con el expediente completo de la liquidación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. - Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto al Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, así como cuanta información resulte exigible en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** del EXPEDIENTE 334/2026. DACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 321/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DEL EXPEDIENTE 1606/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE Nº 12263.- Por la Secretaria se da cuenta del acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 del Expediente 1606/2026. Facturas con omisión de la función interventora. Relación Contable nº 12263.

<< PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Una vez recibidas las facturas en el correspondiente registro oficial y tras constatar que se han realizado las citadas obligaciones por el contratista contando todas ellas con el visto bueno de los responsables del servicio u órganos gestores del gasto, no constando la tramitación previa de los correspondientes expedientes de autorización y disposición del gasto.

Visto que algunas facturas corresponden a la prestación de servicios y/o suministros de carácter estructural o permanente y con facturación mensual, que viene realizándose sin estar amparado en contrato administrativo alguno, incumpliendo lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no habiéndose tramitado procedimiento alguno de licitación, habiéndose mantenido la relación de servicios con las empresas al margen de cualquier procedimiento de pública concurrencia.

No obstante, en todos los casos se trata de servicios, suministros y demás prestaciones que se han realizado en el año natural del propio ejercicio

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

presupuestario, habiéndose constatado su efectiva realización mediante la conformidad de la factura por el responsable del servicio.

SEGUNDO. - La omisión de la función interventora se produce debido a causas justificadas en la contestación que acompaña a la factura, requerido por el Interventor.

TERCERO. - **Crédito adecuado y suficiente.** Constan en expediente la referencia a los documentos contables de retención de crédito o de autorización y compromiso de gastos emitidos por todos y cada uno de los gastos incluidos en el expediente y en cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que corresponde su imputación, **por un total 140.518,06 euros de importe neto**, que pertenecen a la relación contable número **12263**.

Y visto y conocido el informe de Intervención n.º 84/2026 de fecha 27 de abril de 2026.

CUARTO. - **Procedencia de la liquidación.** Considerando la doctrina del enriquecimiento injusto y tratándose de una cuestión de anulabilidad, cabe convalidar el gasto, reconociendo y liquidando las obligaciones.

La vía seguida por la Administración General del Estado, ante circunstancias similares, ha sido la de proceder al reconocimiento del gasto mediante la Convalidación de la omisión de la función Interventora por el Consejo de Ministros (artículo 156 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en dictamen de 23 de julio de 2014 emitido con ocasión de expediente de responsabilidad patrimonial tramitado por la deuda de una empresa adquirida en base a una prestación en ausencia de contrato. Entiende el Consejo de Estado que la responsabilidad de la administración es contractual puesto que se ha beneficiado de unas prestaciones que no han sido abonadas ni pueden satisfacerse dentro del precio de los contratos firmados en su día, por lo que procede liquidar el contrato y pagar las facturas presentadas por la empresa que han sido aceptadas por la Administración como ajustadas a los precios fijados, concluyendo que procede someter el asunto a convalidación del gasto por el Consejo de Ministros.

Se considera que, en los supuestos sometidos a examen, sólo cabe entender que por parte de las empresas afectadas ha mediado buena fe, continuando con la prestación de servicios una vez caducado el contrato, bien al mismo precio de

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

adjudicación a pesar del alza evidente del mercado, bien acudiendo a las solicitudes cursadas desde la administración.

En consecuencia, se considera adecuado acudir al procedimiento de convalidación de gastos a los efectos de liquidar las obligaciones a las que se refiere el presente expediente, no instando el procedimiento de revisión de oficio por razones de economía procesal y de evitar mayores perjuicios a los terceros afectados.

QUINTO. - Tramitación. Al encontrarnos ante obligaciones adquiridas en el ejercicio 2026 para las que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto a los efectos de su imputación y liquidación, la tramitación es la correspondiente a los expedientes denominados como “convalidación de gastos” de conformidad con la base 20 de ejecución del presupuesto.

Las facturas, han sido debidamente conformadas por los respectivos responsables, habiéndose unido, en general, memorias justificativas de las circunstancias que han provocado la omisión del procedimiento de contratación.

SEXTO. - Órgano competente. El informe emitido por la intervención en cuanto a la competencia señala *“Una vez detectada la omisión de la función interventora y manifestada la misma en el presente informe, de conformidad con el artículo 28.2 del RD 424/2017 corresponde a Alcaldía o a Pleno si se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, en los municipios de Gran Población dicha competencia corresponde a Junta de Gobierno Local (artículo 28.3 RD 424/2017) decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso procedan.*

La base 20 de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Colmenarejo, donde se regula el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones de gasto, señala, *“por lo que respecta a las convalidaciones de gastos: podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gasto corresponde a Junta de Gobierno, cuando exista crédito suficiente y adecuado”.*

Así se considera adecuado el reconocimiento de los gastos comprometidos con créditos adecuados y suficientes, procediendo su aplicación en el presupuesto vigente para el año 2026 puesto que a pesar de no seguir el procedimiento ordinario para la ejecución de estos gastos según su naturaleza, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondiente y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría el Ayuntamiento en caso de no

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

abonarse por lo que en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía, los artículos 21 y 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local respectivamente.

Considerando que la base 20 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025 y 2026, señala que la convalidación de gasto corresponde a Junta de Gobierno, cuando exista crédito suficiente y adecuado.

Considerando que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto número 718/2023 de fecha 23 de junio de 2023

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación número **12263**, por un importe total neto de **140.518,06 euros**, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas número **12263**, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

Y la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, doña Elisa, don Andrés Manuel, don Juan Ramón y don Ramón Jesús, de los cinco que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo), **ACUERDA:**

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación número **12263**, por un importe total neto de **140.518,06 euros**, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas número **12263**, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** del ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DEL EXPEDIENTE 1606/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE Nº 12263.

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DEL EXPEDIENTE 1714/2026. FACTURAS FAVORABLES. RELACIÓN CONTABLE Nº 12268.- Por la Secretaria se da cuenta del acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 del Expediente 1714/2026. Facturas favorables. Relación Contable nº 12268.

<<3.- ASUNTOS URGENTES. - En virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F por la Presidencia se pregunta si alguien desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local algún asunto urgente no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y por la Presidencia se presenta el **Expediente 1714/2026. Facturas Favorables. Relación Contable n.º 12268**, justificando la urgencia en la necesidad perentoria de no demorar el pago a los proveedores.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Y la Junta de Gobierno previo debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, doña Elisa, don Andrés Manuel, don Juan Ramón y don Ramón Jesús, de los cinco que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo) aprueba la urgencia para tratar el EXPEDIENTE 1714/2026. FACTURAS FAVORABLES. RELACIÓN CONTABLE N.º 12268.

3.1.- EXPEDIENTE 1714/2026. FACTURAS FAVORABLES. RELACIÓN CONTABLE N.º 12268.- Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< PROPUESTA DE ALCALDÍA

N.º EXPTE: 1714/2026

PROCEDIMIENTO: Aprobación de Facturas

ASUNTO: Aprobación de la relación contable **nº12268** compuesta por 13 facturas, por importe bruto y neto de **21.690,88** euros.

Ante la necesidad de hacer frente a las obligaciones procedentes de gastos realizados o suministrados al Ayuntamiento de Colmenarejo y proceder a su aprobación, dado que corresponde a servicios efectivamente realizados.

Visto el informe de Intervención nº87/2026 de fecha 28 de abril de 2026.

Vista la relación contable **nº12268** compuesta por 13 facturas, por importe bruto y neto de **21.690,88** euros.

Y dado que a fecha de hoy se encuentran todas las facturas conformadas por el gestor responsable y ya han sido todas visadas por la Intervención Municipal y a afectos de cumplimiento de la legislación sobre morosidad y responsabilidad del Ayuntamiento frente a terceros.

Por todo ello Alcaldía formula a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación número **12268**, por un importe total neto de **21.690,88** euros, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas número **12268**, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO/O).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

Y la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, doña Elisa, don Andrés Manuel, don Juan Ramón y don Ramón Jesús, de los cinco que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo), **ACUERDA:**

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación número **12268**, por un importe total neto de **21.690,88** euros, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas número **12268**, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO/O).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Se hace constar por esta Secretaría que aparece el siguiente error en la propuesta y acuerdo adoptado: no procede en el punto primero “convalidar el gasto”. >>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno queda enterado de la DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 DEL EXPEDIENTE 1714/2026. FACTURAS FAVORABLES. RELACIÓN CONTABLE Nº 12268.

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 DEL EXPEDIENTE 1607/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE Nº 12272.- Por la Secretaria se da cuenta del acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2026 del Expediente 1607/2026. Facturas con omisión de la función interventora. Relación Contable nº 12272.

<<4.- EXPEDIENTE 1607/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12272.- Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< N.º DE EXPEDIENTE: 1607/2026

PROCEDIMIENTO: Aprobación de facturas con Omisión de la función interventora

EXPEDIENTE: Omisión de la Función Interventora.

Relación contable número 12272.

PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Una vez recibidas las facturas en el correspondiente registro oficial y tras constatar que se han realizado las citadas obligaciones por el contratista contando todas ellas con el visto bueno de los responsables del servicio u órganos gestores del gasto, no constando la tramitación previa de los correspondientes expedientes de autorización y disposición del gasto.

Visto que algunas facturas corresponden a la prestación de servicios y/o suministros de carácter estructural o permanente y con facturación mensual, que viene realizándose sin estar amparado en contrato administrativo alguno, incumpliendo lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no habiéndose tramitado procedimiento alguno de licitación,

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

habiéndose mantenido la relación de servicios con las empresas al margen de cualquier procedimiento de pública concurrencia.

No obstante, en todos los casos se trata de servicios, suministros y demás prestaciones que se han realizado en el año natural del propio ejercicio presupuestario, habiéndose constatado su efectiva realización mediante la conformidad de la factura por el responsable del servicio,

SEGUNDO. - La omisión de la función interventora se produce debido a causas justificadas en la contestación que acompaña a la factura, requerido por el Interventor.

TERCERO. - **Crédito adecuado y suficiente.** Constan en expediente la referencia a los documentos contables de retención de crédito o de autorización y compromiso de gastos emitidos por todos y cada uno de los gastos incluidos en el expediente y en cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que corresponde su imputación, **por un total 62.910,75 euros de importe bruto y neto,** que pertenecen a la relación contable número 12272.

Y visto y conocido el informe de Intervención nº98/2026 de fecha 11 de mayo de 2026.

CUARTO. - **Procedencia de la liquidación.** Considerando la doctrina del enriquecimiento injusto y tratándose de una cuestión de anulabilidad, cabe convalidar el gasto, reconociendo y liquidando las obligaciones.

La vía seguida por la Administración General del Estado, ante circunstancias similares, ha sido la de proceder al reconocimiento del gasto mediante la Convalidación de la omisión de la función Interventora por el Consejo de Ministros (artículo 156 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en dictamen de 23 de julio de 2014 emitido con ocasión de expediente de responsabilidad patrimonial tramitado por la deuda de una empresa adquirida en base a una prestación en ausencia de contrato. Entiende el Consejo de Estado que la responsabilidad de la administración es contractual puesto que se ha beneficiado de unas prestaciones que no han sido abonadas ni pueden satisfacerse dentro del precio de los contratos firmados en su día, por lo que procede liquidar el contrato y pagar las facturas presentadas por la empresa que han sido aceptadas por la Administración como ajustadas a los precios fijados, concluyendo que procede someter el asunto a convalidación del gasto por el Consejo de Ministros.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Se considera que, en los supuestos sometidos a examen, sólo cabe entender que por parte de las empresas afectadas ha mediado buena fe, continuando con la prestación de servicios una vez caducado el contrato, bien al mismo precio de adjudicación a pesar del alza evidente del mercado, bien acudiendo a las solicitudes cursadas desde la administración.

En consecuencia, se considera adecuado acudir al procedimiento de convalidación de gastos a los efectos de liquidar las obligaciones a las que se refiere el presente expediente, no instando el procedimiento de revisión de oficio por razones de economía procesal y de evitar mayores perjuicios a los terceros afectados.

QUINTO. - Tramitación. Al encontrarnos ante obligaciones adquiridas en el ejercicio 2026 para las que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto a los efectos de su imputación y liquidación, la tramitación es la correspondiente a los expedientes denominados como “convalidación de gastos” de conformidad con la base 20 de ejecución del presupuesto.

Las facturas, han sido debidamente conformadas por los respectivos responsables, habiéndose unido, en general, memorias justificativas de las circunstancias que han provocado la omisión del procedimiento de contratación.

SEXTO. - Órgano competente. El informe emitido por la intervención en cuanto a la competencia señala *“Una vez detectada la omisión de la función interventora y manifestada la misma en el presente informe, de conformidad con el artículo 28.2 del RD 424/2017 corresponde a Alcaldía o a Pleno si se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, en los municipios de Gran Población dicha competencia corresponde a Junta de Gobierno Local (artículo 28.3 RD 424/2017) decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso procedan.*

La base 20 de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Colmenarejo, donde se regula el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones de gasto, señala, “por lo que respecta a las convalidaciones de gastos: podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gasto corresponde a Junta de Gobierno, cuando exista crédito suficiente y adecuado”.”.

Así se considera adecuado el reconocimiento de los gastos comprometidos con créditos adecuados y suficientes, procediendo su aplicación en el presupuesto

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

vigente para el año 2026 puesto que a pesar de no seguir el procedimiento ordinario para la ejecución de estos gastos según su naturaleza, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondiente y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría el Ayuntamiento en caso de no abonarse por lo que en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía, los artículos 21 y 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local respectivamente.

Considerando que la base 20 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025 y 2026, señala que la convalidación de gasto corresponde a Junta de Gobierno, cuando exista crédito suficiente y adecuado.

Considerando que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto número 718/2023 de fecha 23 de junio de 2023

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación n.º 12272, por importe total de 62.910,75 euros, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas n.º 12272, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

Y la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los cinco que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo), **ACUERDA:**

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2666608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación nº12272, por importe total de 62.910,75 euros, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas nº 12272, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** de la DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 DEL EXPEDIENTE 1607/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE Nº 12272.

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 DEL EXPEDIENTE 269/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE Nº 12274.- Por la Secretaria se da cuenta del acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2026 del Expediente 269/2026. Facturas con omisión de la función interventora. Relación Contable nº 12274.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

<<5.- EXPEDIENTE 269/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12274.- Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

<< PROPUESTA DE ALCALDÍA

N.º EXPTE: 269/2026

PROCEDIMIENTO: Aprobación de Facturas Omisión Función Interventora

ASUNTO: Aprobación de la relación contable **n.º 12274**, compuesta por 4 facturas de importe bruto y neto **5.272,93 euros**.

Ante la necesidad de hacer frente a las obligaciones procedentes de gastos realizados o suministrados al Ayuntamiento de Colmenarejo y proceder a su aprobación, dado que corresponde a servicios efectivamente realizados.

Visto el informe de Intervención nº105/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, dado que los gastos son necesarios y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118 de la LCSP.

Vista la Relación Contable n.º 12274, compuesta por 4 facturas de importe bruto y neto 5.272,93 euros.

Y dado que a fecha de hoy se encuentran todas las facturas conformadas por el gestor responsable y ya han sido todas visadas por la Intervención Municipal y a afectos de cumplimiento de la legislación sobre morosidad y responsabilidad del Ayuntamiento frente a terceros.

Por todo ello Alcaldía formula a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación n.º 12274, por importe total de 5.272,93 euros, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas n.º 12274, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO).

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

Y la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los cinco que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo), **ACUERDA:**

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas incluidas en la relación n.º 12274, por importe total de 5.272,93 euros, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de facturas n.º 12274, por el citado importe, correspondientes a gastos efectivamente realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo.

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de las mismas (fase ADO).

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** de la DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 DEL EXPEDIENTE 269/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12274.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

18.- EXPEDIENTE 1950/2026. REMISIÓN TRIMESTRAL DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLENO DE LA ENTIDAD LOCAL.- Por la Secretaria se da cuenta de que se ha puesto a disposición de los Concejales miembros del Pleno el Expediente 1950/2026. Remisión trimestral de información presupuestaria al Pleno de la Entidad Local.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** de la REMISIÓN TRIMESTRAL DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLENO DE LA ENTIDAD LOCAL. EXPEDIENTE 1950/2026.

19.- EXPEDIENTE 1684/2026. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO. PRIMER TRIMESTRE 2026.- Por la Secretaría se informa que se ha puesto a disposición de los concejales miembros del Pleno, el Informe de Tesorería de fecha 30 de abril de 2026, sobre el Expediente 1684/2026. Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Colmenarejo. Primer Trimestre 2026.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** del EXPEDIENTE 1684/2026. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO. PRIMER TRIMESTRE 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

20.- EXPEDIENTE 1764/2023. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO N° 3079/2026 DE 30 DE ABRIL DE 2026, DE Dª MARÍA SOLEDAD SÁENZ VELASCO Y DOÑA RAQUEL CHOUCIÑO MARTÍN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOZ Y PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.- Por Dª Maria Soledad Sáez Velasco, se da cuenta del del Escrito nº 3079/2026 de 30 de abril de 2026, de Dª María Soledad Sáenz Velasco y Doña Raquel Chouciño Martín del Grupo Municipal de VOX, de nombramiento de Portavoz y Portavoz Suplente del Grupo Municipal VOX.

<< DOÑA MARÍA SOLEDAD SAENZ VELASCO Y DOÑA RAQUEL CHOUCIÑO MARTIN. Concejales del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Colmenarejo

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 20 de junio de 2023 se constituyó el Grupo Municipal VOX. dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los Artículos 23 y 24 del Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.

SEGUNDO: Que Doña Guadalupe de la Fuente Espinosa presentó formalmente su renuncia al cargo de concejal en este Ayuntamiento en el Pleno Ordinario de 26 de marzo de 2026.

TERCERO: Que Doña Raquel Chouciño Martin ha tomado posesión de su cargo como concejal del Grupo Municipal VOX en el Pleno Ordinario de 30 de abril de 2026.

CUARTO: Que se designa como Portavoz del Grupo Municipal VOX a DOÑA MARÍA SOLEDAD SAENZ VELASCO, quien con su firma declara aceptar el cargo.

QUINTO: Que se designa como Portavoz suplente del Grupo Municipal VOX a DOÑA RAQUEL CHOUCIÑO MARTIN. quien con su firma declara aceptar el cargo.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1º) Que teniendo por presentado este escrito. se sirva admitirlo y se tenga por designado al Portavoz del Grupo Municipal VOX.

2º) Que de la designación de portavoces se da cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 2368/1986. de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.>>

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno **queda enterado** del EXPEDIENTE 1764/2023. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO Nº 3079/2026 DE 30 DE ABRIL DE 2026, DE Dª MARÍA SOLEDAD SÁENZ VELASCO Y DOÑA RAQUEL CHOUCIÑO MARTÍN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOZ Y PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

21.- EXPEDIENTE 1505/2026. REQUERIMIENTO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE PRESENCIA E INFORMACIÓN AL SR. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIÉN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS PARA QUE DÉ CUENTA DE LOS CONVENIOS DE LOS CLUBS DEPORTIVOS, ACTUACIONES PIR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE VERANO DEL “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.- Por la Secretaria se da cuenta de que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó por unanimidad de los concejales presentes (12/13) llevar a efecto el Requerimiento del Grupo Municipal VOX de presencia e información al Sr. Alcalde o Concejale en quién tenga delegadas competencias para que dé cuenta de los convenios de los clubs deportivos, actuaciones PIR en las instalaciones deportivas y contrato de servicios para la prestación del servicio deportivo de mantenimiento de las piscinas de verano del “Complejo Deportivo Municipal Príncipe de Asturias.

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Por D. Ramón Vázquez Alfonso, Concejal delegado de Deportes, se da cuenta de lo requerido por el Grupo Municipal VOX.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones en el debate se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno queda enterado de la dación de cuenta del Concejal Delegado de Deportes sobre el EXPEDIENTE 1505/2026. REQUERIMIENTO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE PRESENCIA E INFORMACIÓN AL SR. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIÉN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS PARA QUE DÉ CUENTA DE LOS CONVENIOS DE LOS CLUBS DEPORTIVOS, ACTUACIONES PIR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE VERANO DEL “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Transcurridas cinco horas y seis minutos desde el comienzo de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde después de avisar en numerosas ocasiones a la Concejal no adscrita D^a Maria Luz Cortés Díez por faltar al respeto en sus intervenciones durante los debates de los diferentes puntos del orden del día, le conmina a abandonar la Sala y la Concejal, acompañada de un agente de la Policía Municipal, abandona el Salón de plenos.

22.- DECRETOS.- Dada cuenta que han sido puestos de manifiesto a los miembros de la Corporación los Decretos dictados por el Sr. Alcalde y los Concejales Delegados, la Corporación queda enterada de su contenido.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

23.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de mociones, ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde, se produjeron las intervenciones de los siguientes miembros del Pleno:

23.1.- EXPEDIENTE 1946/2026. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y LA APERTURA DE UNA TRANSICIÓN HACIA UNA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 EN LA COMUNIDAD DE MADRID.- Por D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza, se propone dejar sobre la Mesa la Propuesta de su Grupo Municipal al objeto de ser dictaminada previamente por la comisión informativa correspondiente.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PP, VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo, Unión y Compromiso Colmenarejo y el Concejal no adscrito D. José Jorge Martín Gómez) de los trece (13) que legalmente lo integran, **aprueba DEJAR SOBRE LA MESA LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y LA APERTURA DE UNA TRANSICIÓN HACIA UNA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

23.2.- EXPEDIENTE 1976/2026. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COLMENAREJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMEDORES ESCOLARES UNIVERSALES Y GRATUITOS.- Por D. Flavio Yair Bruno se propone dejar sobre la Mesa la Propuesta de su Grupo para que se incorpore a la comisión informativa y Pleno del próximo mes de junio.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PP, VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo, Unión y Compromiso Colmenarejo y el Concejal no adscrito D. José Jorge Martín Gómez) de los trece (13) que legalmente lo integran, **aprueba DEJAR SOBRE LA MESA** la PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COLMENAREJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMEDORES ESCOLARES UNIVERSALES Y GRATUITOS. EXPEDIENTE 1976/2026.

23.3.- EXPEDIENTE 1978/2026. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.- Por D^a Soledad Sáenz Velasco se propone dejar sobre la Mesa la Moción de su Grupo Municipal al objeto de ser dictaminada previamente por la comisión informativa correspondiente.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PP, VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo, Unión y Compromiso Colmenarejo y el Concejal no adscrito D. José Jorge Martín Gómez) de los trece (13) que legalmente lo integran, **aprueba DEJAR SOBRE LA MESA** LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA. EXPEDIENTE 1978/2026.

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD A6567

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

23.4.- EXPEDIENTE 1989/2026. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COLMENAREJO RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN Y ADECUACIÓN TÉRMICA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LAS CASITAS”.- Por D. Flavio Yair Bruno se propone dejar sobre la Mesa la Propuesta de su Grupo para que se incorpore a la comisión informativa y Pleno del próximo mes de junio.

.../...

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC224BEB6C55B17FA4B8D

Y el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PP, VOX, MM, PSOE, Partido Local Colmenarejo, Unión y Compromiso Colmenarejo y el Concejal no adscrito D. José Jorge Martín Gómez) de los trece (13) que legalmente lo integran, **aprueba DEJAR SOBRE LA MESA LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COLMENAREJO RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN Y ADECUACIÓN TÉRMICA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LAS CASITAS”.** EXPEDIENTE 1989/2026.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe.

El presente documento ha sido firmado por D^a Rosario Blanco Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Colmenarejo, en la fecha en la fecha que figura al margen

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Fernando Juanas Cerrada
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Alcalde - Presidente
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BD46567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC266608C1F5489314CA0

